

Nº 19
2 Ejm



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

LA POSIBLE DEROGACION DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA Y DEL IMPUESTO AL ACTIVO,
INCREMENTANDO EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.

T E S I S

Que para obtener el título de :

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

BENITEZ	MENDOZA	FLOR
CAMARGO	BENITEZ	LILIA LUCRECIA
CORREA	URIBE	JUAN CARLOS
MARTINEZ	ESPINOZA	ISABEL
RIVAS	PEREZ	MARIA TERESA
RIVERA	URTADO	JOAQUIN
VIDAL	GRANADOS	DULCE MARIA

Asesor : C. P. Jesús Eugenio Dávalos Rojas

Cuautitlán Izcalli, Estado de México 1994

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta
y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto
al Valor Agregado".

que presenta la pasante: Flor Benítez Mendoza

con número de cuenta: 8601090-4 para obtener el TITULO de:

Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :

J.C. Corres U.L.L. Camargo B., I. Martínez E., Ma.T. Rivas P.

I. Rivera U. Dulce Ma. Vidal G.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE C.P. Jesús E. Návalos Rojas

VOCAL L.D. Miguel A. Muñoz Galván

SECRETARIO C.P. José E. Astorga Carreón

PRIMER SUPLENTE C.P. Ramón Hernández Vargas

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Juan M. Cano Guarneros



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
C. I. P. 1000000
1944

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta
y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto al Valor

Agregado".

que presenta La pasante: Lilia Lucrecia Camargo Benitez
con número de cuenta: 8606085-1 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
Flor Benitez M., J.C. Correa U., I. Martínez E., Ma. T. Rivas P.

I. Rivera U, Dulce Ma. Vidal G.
Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Jesús E. Dávalos Rojas</u>	
VOCAL	<u>L.D. Miguel A. Muñoz Galván</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. José F. Astorga Carreón</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Ramón Hernández Vargas</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan M. Cano Guarneros</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta
y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto
al Valor Agregado".

que presenta el pasante: Juan Carlos Correa Uribe
con número de cuenta: 8601191-8 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría ; en colaboración con :
F. Benitez M., L.L. Camargo B., I. Martínez E., Ma. T. Rivas P.
J. Rivera U, Dulce Ma Vidal G
Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para
ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos
nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Jesús E. Dávalos Rojas</u>	
VOCAL	<u>L.D. Miguel A. Muñoz Galván</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. José F. Astorga Carreón</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Ramón Hernández Vargas</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan M. Cano Guarneros</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta
y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto
al Valor Agregado".

que presenta La pasantes: Isabel Martínez Espinoza
con número de cuenta: 8609367-9 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
J.C. Correa U., L. L. Camargo B., Flor Benitez M., Ma. T. Rivas P

J. Rivera U. Dulce Ma. Vidal G.
Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE	C.P. Jesús E. Dávalos Rojas	<u>[Firma]</u>
VOCAL	L.D. Miguel A. Muñoz Galván	<u>[Firma]</u>
SECRETARIO	C.P. José F. Astorga Carreón	<u>[Firma]</u>
PRIMER SUPLENTE	C.P. Ramón Hernández Vargas	<u>[Firma]</u>
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Juan M. Cano Guarneros	<u>[Firma]</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

SECRETARÍA DE
EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta
y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto
al Valor Agregado".

que presenta La pasante: María Teresa Rivas Pérez
con número de cuentas: 8515017-5 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :

E. Benitez M., L.L. Camargo B., J.C. Correa U., J. Martínez E.,
J. Rivera U., Dulce Ma. Vidal G.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilián Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Jesús E. Dávalos Rojas</u>
VOCAL	<u>L.D. Miguel A. Muñoz Galván</u>
SECRETARIO	<u>C.P. José F. Astorqa Carreón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Ramón Hernández Vargas</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan M. Cano Guarneros</u>



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U.N.A.M.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta

y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto
al Valor Agregado".

que presenta el pasante: Joaquín Rivera Hurtado

con número de cuenta: 8605783-3 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría : en colaboración con :

E. Benitez M., L.L. Camargo B., J.C. Correa U., I. Martínez E.

Ma. Teresa Rivas P. Dulce Ma. Vidal G.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE C.P. Jesús E. Dávalos Rojas

VOCAL L.D. Miguel A. Muñoz Galván

SECRETARIO C.P. José F. Astorga Carreón

PRIMER SUPLENTE C.P. Ramón Hernández Vargas

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Juan M. Cano Guarneros



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La posible derogación del Impuesto Sobre la Renta
y del Impuesto al Activo, incrementando el Impuesto
al Valor Agregado".

que presenta la pasante Dulce María Vidal Granados
con número de cuenta: 8604648-6 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con:
J.C. Correa U., L.L. Carmago B., I. Martínez E., Ma. T. Rivas P.

Considerando que Dulce María Vidal Granados reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre de 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Jesús E. Dávalos Rojas</u>	
VOCAL	<u>L.D. Miguel A. Muñoz Galván</u>	<u>30/IX/94</u>
SECRETARIO	<u>C.P. José F. Astorga Carreón</u>	<u>27/IX/94</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Ramón Hernández Vargas</u>	<u>27/IX/94</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Juan M. Cano Guarneros</u>	

A Dios:

Por otorgarnos el don de la vida.

A la U . N . A . M.

Por brindarnos la oportunidad de formar parte de ella.

Por impulsarnos a labrar el camino que nos guiará a la superación.

A la F.E.S.C.

Porque bajo su techo cosechamos el fruto anhelado: "LA PROFESION"

A los Profesores:

Por transmitirnos su experiencia y su conocimiento.

A nuestro Asesor de Tesis:

C.P. Jesús E. Dávalos Rojas, Gracias por exhortarnos a cumplir con nuestro principal objetivo.

Gracias por alentarnos a seguir adelante y ayudarnos a no declinar en el camino.

A Dios:

Por darme vida para concluir mi carrera, fuerzas para mantenerme en pie y no caer, valor para levantarme cuando me encuentre caída

A mis padres: Antonio y Antonia

Por el apoyo incondicional que desde siempre me brindaron, por fomentar en mi el deseo de realización y superación, por la confianza que en mi depositaron. En su honor y como una muestra de agradecimiento por el amor que me ofrecieron y por creer en mi.

G R A C I A S

A mis hermanos: Rosa e Isaias

Por su apoyo y comprensión con el cual he logrado uno de mis mejores anhelos. El cual comparto con ellos como si fuera suyo ya que sin su ayuda no lo hubiera logrado.

A mi familia:

En especial a aquellos que compartieron conmigo la felicidad de forjarme como profesionista y a los que siempre creyeron en mi.

A mis amigos:

Con los cuales he compartido momentos agradables y desagradables, recibido consejos y críticas constructivas las cuales me han ayudado a forjarme como profesionalista y con los cuales quiero compartir este trabajo que hemos logrado juntos.

Flor

A mis Padres:

por su amor, su apoyo y sus desvelos.
"Por darme la vida"

A mis Hermanos:

por creer en mí.
"Por consentirme"

A mis Sobrinos:

como aliento, no sólo para seguir mi camino
sino para superarlo.

A mis Tios y Primos :

por que el apoyo que me han brindado ha sido
un gran impulso para llegar a esta meta

A mi Esposo :

Raúl, por caminar junto a mí.
"Por ser mi amigo"

A Dios:

Por darme lo más valioso del mundo . . .
LA VIDA.

A mis Padres:

Con respeto y cariño.

A mis Tios:

Luis y Teodula
Por el apoyo y cariño que siempre me
brindaron.

A mi Esposa:

Isabel

Por el espíritu de lucha incansable que
siempre me fomentó.

A mi familia:

Con cariño.

Y a todos los que de alguna manera me apoyaron para alcanzar
éste objetivo.

Juan Carlos

A mi Madre:

Irene

Gracias por tanta ternura y apoyo
brindado en cada instante de mi
vida.

A mi Hermano:

Alejandro

Por su comprensión y cariño; ¡ por ser
el mejor hermano del mundo!

A mi Esposo:

Juan Carlos

Con amor y admiración, por su
contagioso espíritu de superación.

A mis Tíos:

Aureliana y Demetrio

Con cariño y respeto. Gracias por
brindarme su apoyo.

A mis Primos:

Rosa, Anabelle, Demetrio y Alma.

Con todo mi corazón .
Por ser tan especiales.

A mis Amigos:

Justino, Héctor, Mario, Alfredo, Bulmaro, Tomas
y Lourdes.

Gracias por obsequiarme su amistad
y sus consejos.

Isabel

A mis Padres:

Guillermo y Carmelita

Ya que este logro obtenido es de ustedes como resultado del apoyo y gran amor que me han dado durante toda mi vida.

A mi pequeño diablito:

Jonathan Guillermo que con su sola existencia dentro de mi vida me motiva día con día.

A mis Hermanos:

Pedro y Sergio, por el apoyo y la armonía que nos ha unido siempre.

María Teresa

A mis padres Elías y María Santos,
porque son la base de mi existencia
y la guía de mi paso por esta vida.

A mis hermanas Rita, Rebeca y Angélica
por el apoyo incondicional que siempre
me han brindado.

**Y en forma muy especial, a mi esposa Maguie
y a mi hijo Joaquín Alfonso,**
por su confianza y su paciencia; ya que ellos
han significado mi aliciente para seguir
adelante.

Joaquín

En el mundo hay una existencia
En la tierra serés queridos
En el corazón hay sentimientos
y en mí alguien que no puedo olvidar:

MI PADRE : ENRIQUE

Hoy le doy las gracias por brindarme su apoyo y confianza
cuando más lo necesite.

A mi Madre:

Guadalupe

Gracias por seguir adelante
junto conmigo y darme tu
gran apoyo.

A mi Amigo:

Alberto

Por brindarme su amistad y
apoyo.

A mis Hermanas:

Susi, Juanis y Rocío
Con cariño.

A mi Familia:

Gibran, Johana y Juan

Y en especial a mis Amigos que logramos juntos nuestro
objetivo, Flor, Lilia, Tere, Isabel, Juan Carlos y Joaquín.

Dulce

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	
CAPITULO I	ANTECEDENTES HISTORICOS
	Legislación Tributaria Mexicana 6
	Impuesto al Valor Agregado 9
	Impuesto Sobre la Renta 13
	Impuesto al Activo 30
CAPITULO II	FUNDAMENTOS, ELEMENTOS Y PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS; GARANTIAS INDIVIDUALES.
	Fundamentos de los Impuestos 37
	Elementos de los Impuestos 39
	Principios de los Impuestos: 44
	<i>Principios Elementales</i> 45
	<i>Principios Constitucionales</i> 47
	Fundamento legal de una 49
	<i>Ley. Derecho Positivo</i>
	Garantías Individuales 56
	Evasión Fiscal
	Planeación Fiscal 62

CAPITULO III**MARCO MACROECONOMICO
DE MEXICO (1958-1993)**

MARCO MACROECONOMICO	73
Sectores Económicos y sus Ramas Productivas.	74
SEXENIO 1958-1964 Adolfo López Mateos	78
SEXENIO 1964-1970 Gustavo Díaz Ordaz	79
SEXENIO 1970-1976 Luis Echeverría Alvarez	81
SEXENIO 1976 a 1982 Jose López Portillo	82
SEXENIO 1982 a 1988 Miguel de la Madrid	84
SEXENIO 1988 a 1994 Carlos Salinas de Gortari	85
Estructura General de la Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo (Sexenio Actual)	91
Política de Ingresos 1989/1992	94
Ley de Ingresos de la Federación	98

	Crítica a la Política Tributaria del Sexenio de C. Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)	105
CAPITULO IV	TRATADO DE LIBRE COMERCIO	
	México, Canadá y Estados Unidos en materia tributaria.	113
	Cuadros Comparativos I.S.R., I.A. e I.V.A.	117
	Diferencias relevantes.	141
CAPITULO V	EVALUACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO EXISTENTE EN NUESTRO PAIS.	
	Marco Teórico	148
	Etapas de la Investigación	157
	Investigación de Campo	162
	Cuestionarios	170
CONCLUSIONES		203
GLOSARIO		211
BIBLIOGRAFIA		213

INTRODUCCION

En el presente trabajo analizaremos la problemática que actualmente aqueja a los contribuyentes en nuestro país. El régimen tributario en el que estamos desenvolviéndonos es en sí complejo por lo que surge la inconformidad que manifiestan los contribuyentes del pago que realizan por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), consideran que no es equitativo y que no va de acuerdo con los ingresos que perciben además de que no es aplicado en su beneficio.

Existe otro impuesto que en su nacimiento fue considerado anticonstitucional por no cumplir con los "Principios Constitucionales" de los Impuestos (Principio de Legalidad; de Proporcionalidad y Equidad; y el de Igualdad). El Impuesto al Activo (I.A.) muy controvertido y siempre criticado también es incluido en nuestro ensayo a través del debate entre el C. Noé Aguilar T. "PANISTA" y el C. Dionisio Pérez J. "PRIISTA".

Visualizamos la posibilidad de un aumento en las tasas del Impuesto al Valor Agregado. Derogando el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo. Al proponer esto no sólo analizaremos sus ventajas, sino también sus desventajas, así como la afectación directa en los ingresos de los trabajadores que

perciben salarios bajos.

En el desarrollo de esta investigación comenzaremos con una reseña de los antecedentes históricos de las leyes en cuestión. Comenzando desde los orígenes de la creación de los impuestos, hasta los aspectos más relevantes de la actualidad (31/12/93). Lo cual consideramos nos brinda las bases necesarias para apoyar nuestra tesis.

En el capítulo Dos mencionamos los principales conceptos de nuestro régimen tributario, como son los elementos de los impuestos (base, tasa...) los principios elementales y los principios constitucionales además el derecho positivo no podía faltar, debido a que si la propuesta es derogar las Leyes del I.S.R. y del I.A. mínimo debemos comentar primero su creación y todo lo que implicó su implementación.

Cuando por la falta de claridad en los textos legislativos o su corta permanencia o su incorrecta interpretación, provocan diversos problemas fiscales como multas, embargos y demás, tenemos la oportunidad de acogernos a las "Garantías Individuales" que son los derechos o mejor dicho la acción de derecho que se dá entre el Gobernado y el Estado.

El capítulo Tres lo enfocamos al marco macroeconómico de México donde presentamos las diferentes políticas fiscales que se aplicaron desde el sexenio de Adolfo López Mateos (1958) hasta el actual, con el Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Aquí pretendemos examinar la relación que existe entre el aumento o disminución de los impuestos conjuntamente con los cambios económicos que se presentan en el país.

También se mencionará la Estructura General de la Estrategia del Plan Nacional de Desarrollo, misma que analizaremos por medio del V informe de Gobierno del 1º de Diciembre de 1993, donde se observa los cambios que se pretendían y los que se lograron llevar a cabo y cómo se pretende dar continuidad a los objetivos que desde el inicio de la administración del presente sexenio se plantearon en materia de política de Ingresos.

La problemática de "las Misceláneas" también será un punto de estudio en una Crítica a la Política Tributaria del presente sexenio, con el propósito de meditar si cumple con el objetivo por el que son creadas.

El capítulo Cuarto, lo enfocamos a la comparación entre los impuestos que son motivo de estudio en nuestro ensayo (I.S.R.,

I.A. e I.V.A.); contra los equivalentes de E.E.U.U. y Canadá con el fin de identificar las ventajas y desventajas que representa la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio; debido a que cada país contiene aspectos sustantivos como son el sujeto, objeto, base y tasa que en cierta forma son comparables, pero contienen procedimientos de fiscalización así como de penalización que son muy difíciles; como para llevar a cabo una comparación lógica y sistemática.

En el capítulo Quinto denominado "La Evaluación del Régimen Tributario existente en nuestro País", mencionaremos los conceptos de la investigación científica que fueron involucrados en el presente trabajo; con el fin de obtener una evaluación sobre la opinión de los contribuyentes acerca de la falta de equidad y del complicado manejo e interpretación de la Ley del I.S.R. realizándola en dos etapas: la primera es la "Etapa de Investigación" donde se planteará el problema de la investigación, los objetivos que se persiguen, el marco de referencia, las hipótesis y las técnicas de obtención de datos.

La segunda etapa es la "Investigación de Campo" la cual consistirá en la Selección del Diseño de investigación donde se especifica la población, el muestreo y la técnica utilizada para la obtención de datos que posteriormente serán evaluados y representados en gráficas.

Esperamos que el presente trabajo marque el inicio de un camino para lograr que realmente se lleven a cabo reglas administrativas, que den a conocer con mayor claridad y sin dificultad de interpretación, las obligaciones fiscales, así como los derechos de los contribuyentes obteniendo la concientización del beneficio que representa el pago de los impuestos.

"Comprendamos que en base a una ferrea disciplina es posible formar un carácter triunfador; ser triunfador es trazarse un plan y lograr los objetivos deseados a pesar de todas las circunstancias"

Anónimo

CAPITULO

UNO:

ANTECEDENTES
HISTORICOS

LEGISLACION TRIBUTARIA MEXICANA

Si nos remontamos a la época prehispánica, no encontramos un impuesto que gravara la renta o utilidad, tan sólo existían tributos que los pueblos vencedores imponían a los conquistados o los que daban los macehuales y comerciantes por desarrollar su actividad.

En la época colonial hasta a mediados en el siglo XVI el tributo prehispánico permanece en gran parte vivo, los españoles lo utilizaron en un principio tal como lo hallaron y fueron acomodándolo a las normas europeas, es entonces cuando surge la "ALCABALA", que consistía en un derecho que varió mucho sobre cuanto se compraba o vendiera, y como el territorio mexicano estaba dividido en más de 80 circunscripciones ALCABALATORIAS, propiciando que se multiplicara un sin número de impuestos especiales sin ninguna estructura lógica.

En la época en que estuvo gobernando Antonio López de Santana en México, decretó impuestos tales como:

- Un real por cada puerta.
- Cuatro centavos por ventana.
- Dos pesos al mes por caballo robusto.
- Un peso al mes por caballo flaco.
- Un peso al mes por cada perro.

Al triunfar la república la situación empezó a cambiar, pero no así la conciencia del mexicano que se mostraba renuente al pago de impuestos por esto, ni Benito Juárez ni Lerdo de Tejada lograron avances en materia fiscal.

Porfirio Díaz duplicó el impuesto del timbre, gravó casi todos los artículos incluyendo las medicinas.

Victoriano Huerta implantó los derechos de importación, impuestos al vino, cerveza, alcoholes, tabaco y petróleo.

En cuanto fue posible y se establecieron los gobiernos revolucionarios, se dió una consolidación en la situación

fiscal, destacando de inmediato las bebidas alcohólicas que pagaban una tasa del 40 %, cerveza 16%, importaciones 40 %, etc.

En estos tiempos comienza a mejorar la conciencia del mexicano, quien se convence del principio de equidad de nuestra Constitución Política: **"TODO MEXICANO DEBE CONTRIBUIR PARA EL GASTO PUBLICO"**.(Art. 31, Fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES).

El impuesto del timbre gravaba casi todas las actividades, al estar en el poder el Lic. Miguel Alemán, propone la LEY FEDERAL SOBRE INGRESOS MERCANTILES; ésta grava actividades mercantiles, dejando la ley del timbre para operaciones no mercantiles.

En 1947 nace la ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles con una sola tasa y sencillo de administrar, se hacen reformas para restar agresividad. Mientras tanto en el mundo exterior, en la década de los veinte, empieza a surgir la idea del I.V.A. que fue inicialmente formulada por la Doctrina Anglosajona y Alemana.

1919 Von Siemens defendió la transformación del impuesto alemán sobre ventas, que era un tipo de impuestos en cascada, hacia un impuesto tipo valor agregado.

1921 Adams lo recomendó para incorporarlo al sistema fiscal de los Estados Unidos de América.

1949 La misión Shoup recomendó la introducción de este impuesto al sistema fiscal japonés, pero por causas de política no se llevó a cabo.

1953 Una de las modalidades del I.V.A. se establece en Michigan, U.S.A. con el nombre de "Business Activities tax".

1954 Se establece en Francia el I.V.A. habría de ser decisivo para el desarrollo del mismo sistema en todo el mundo. En Europa dominaba claramente la imposición en cascada para gravar a las ventas, siendo Francia la excepción.

1969 Se da el primer intento de implantar en México el Impuesto al Valor Agregado, se localiza en el proyecto de la ley del Impuesto Federal Sobre Egresos el cual, dada las

situaciones que preveían en esa época principalmente en materia de coordinación, Federación-Estados, no fue posible, implantarlo.

Posteriormente tiene importantes modificaciones, sobre todo en sus tasas, mientras tanto se van proponiendo diferentes proyectos de la Ley del I.V.A. y no es, sino hasta 1980 cuando entra en vigor en México, después de haber superado varias situaciones para su implantación.

DEFINICION DEL I.V.A.

Contiene en sí mismo lo definido, ya que con él se pretende gravar los valores agregados que en cada proceso productivo se van manifestando, en cada proceso de fabricación de cualquier producto o servicio se añade un determinado valor a las materias primas que entran en ese proceso, es exactamente el valor de esa adición la que el impuesto grava.

Definición según la Organización de las Naciones Unidas a través de sus órganos : "Se entiende por valor agregado, el

valor de la mercancía y de los servicios que tal empresa ha comprado de otras, para emplearlas en el proceso productivo, disminuido del costo de mantener el capital intacto".

En términos generales, el I.V.A. no sólo se presenta en la producción, también es posible agregar valor en la prestación de servicio.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ley del Centenario del 20 de Julio de 1921

El 20 de Julio de 1921 fue publicado un decreto en el que se establecía un Impuesto Federal, extraordinario y pagadero por una sola vez, sobre los ingresos o ganancias particulares. (Sólo tuvo un mes de vigencia).

Dicho decreto estaba dividido en 4 capítulos llamados cédulas:

- 1.- Del ejercicio del comercio o de la industria.
- 2.- Del ejercicio de una profesión liberal, literaria, artística o inominada.
- 3.- Del trabajo a sueldos o salarios.
- 4.- De la colocación de dinero o valores a rédito, participación o dividendos.

No hubo cédulas para la agricultura, ni la ganadería; la base del impuesto fueron los ingresos o ganancias brutas.

El decreto señalaba que los sujetos del impuesto serían los mexicanos y extranjeros, siempre que la fuente de ingresos se localizará en el territorio nacional.

El impuesto, debería ser pagado dentro de la primera quincena del mes de noviembre del mismo año, mediante la cancelación de estampillas que llevaban impresa la denominación "CENTENARIO".

Cada cédula tenía su propia tarifa, la cual estaba dividida en 3 o 4 categorías, lo cual denotaba el comienzo de las tasas progresivas en México.

Las tasas de Impuestos variaban entre 1 % a 4 % para profesionistas, comerciantes e industriales; y de 1% a 3 % para personas que percibían sueldos.

Se crearon los consulados y las juntas calificadoras regionales, que tenían la facultad de estimar ingresos o ganancias probables del causante moroso, y sobre dicha estimación se liquidaría y pagaría el impuesto. Los causantes que no estuvieren de acuerdo con la calificación deberían presentar su inconformidad ante la S.H.C.P. para que examinaran las pruebas necesarias. Éste fué el comienzo de la reconsideración administrativa.

Ley del 21 de Febrero de 1924 y su reglamento

El 21 de febrero de 1924 fue promulgada la Ley por Recaudación de los Impuestos. Establecidos en la Ley de Ingresos sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas.

Esta Ley marca el inicio del sistema cedular que rigió en nuestro país durante casi 40 años.

Se dividió en 2 capítulos que son:

- I.- Los ingresos que obtuvieran las personas físicas con motivo de su trabajo mediante percepción de sueldos, salarios honorarios o emolumentos.

- II.- Las utilidades que obtuvieran las Sociedades y Empresas.

No se estableció ninguna cédula que gravara los productos o rendimientos de capital.

Impuesto sobre el trabajo personal

El ingreso por el trabajo personal estaba gravado por tarifas progresivas cuyas tasas fluctuaban del 1 % al 2 %, lo que significó un retroceso en la progresividad de las tasas de comparación con la Ley del Centenario, ya que en estas iban del 1 % al 4 %. Los patrones deberían retener el impuesto de sus asalariados; siendo solidariamente responsables del pago de los impuestos respectivos. Desde esta primera Ley se adoptó un sistema de control de causantes basado en que los propios contribuyentes ayuden a las autoridades fiscales a ejercer sus facultades de vigilancia y control, lo cual constituye un principio básico para la administración pública por lo efectivo de sus resultados.

La base gravable de las sociedades y de las empresas para el cómputo del impuesto era la utilidad percibida en dinero o en especie durante un año.

Las empresas que revaluasen sus activos tenían la obligación de considerar la misma como ganancia gravable.

Esta ley constituye en realidad el antecedente más remoto del Impuesto Sobre la Renta, ya que además de ser una ley permanente, permitió a los causantes efectuar devoluciones y así gravar sólo la utilidad.

La forma de pagar el impuesto era por medio de estampillas, y se debían formular declaraciones de ingresos en las formas aprobadas por la S.H.C.P. las cuales deberían entregarse en las oficinas receptoras para ser revisadas por las juntas calificadoras.

Del impuesto recaudado por la federación debería entregarse un 10 % a la entidad federativa y otro 10 % al municipio donde se hubiera originado el ingreso gravable.

El 5 de abril de 1924 se publicaron ciertas adiciones a esta ley para gravar a las sociedades extranjeras.

El reglamento se promulgó el mismo día y aclaraba en sus diversos capítulos las clases de causantes a que ésta se refería.

Las reformas que se hicieron al reglamento el 24 de julio de 1924, estuvieron enfocadas principalmente a resolver la forma de pago del impuesto sobre la imposición de capitales con que se adicionó la Ley.

Con esta ley de carácter experimental se obtuvieron las primeras enseñanzas que sirvieron para entrar definitivamente a la época del Impuesto Sobre la Renta en México.

La Ley del 18 de Marzo y los Reglamentos del 22 de Abril de 1925 y el del 18 de Febrero de 1935.

A esta Ley fue la primera que se le dió el nombre de Ley del Impuesto Sobre la Renta y rigió durante 16 años, durante los cuales, sufrió varias modificaciones y reformas para poder estar acorde con el crecimiento económico de México.

Se modificó la forma de pago contenida en las 2 leyes anteriores, ya que en esta ley se establecía que el impuesto se podría cubrir en timbre o en efectivo o en cualquier otra forma que determinara el Reglamento, haciendo más flexible el pago de esta contribución.

Los diversos capítulos que agrupaban a los causantes para efectos del gravamen se les llamó "CEDULAS". Quedó dividida en 7 cédulas: I comercio, II industria, III agricultura, IV imposición de capitales, V explotación del suelo o concesiones otorgadas por el Estado, VI sueldos y VII honorarios de profesionistas.

La cédula VI referente a sueldos, tuvo algunos aspectos que denotaban una gran visión del legislador respecto a la forma de gravamen que establecía.

El artículo 4º facultaba a las empresas que tuvieran personalidad jurídica distinta, que previa autorización

de la S.H.C.P. presentaran sus declaraciones con datos consolidados. Esta posibilidad significó también un gran adelanto en materia tributaria.

El artículo 28 enumeraba las deducciones que se podían hacer para determinar la utilidad gravable.

Al igual que la Ley de 1925, el Reglamento sufrió infinidad de modificaciones, de las cuales únicamente se mencionará el hecho de que las Reformas del 27 de Diciembre de 1930 se establecieron lineamientos más precisos en relación con la amortización y la depreciación, a la vez que se adoptó el método de línea recta, mismo que impera actualmente.

Por el gran número de reformas y adiciones que sufrió el Reglamento, hubo necesidad de reordenar todos estos preceptos en uno nuevo que se publicó el 18 de Febrero de 1935, en el que se dictaron principalmente normas más concretas para determinar los costos y las ganancias de los causantes en el comercio.

En las reformas del 31 de Enero de 1940, se estableció que el importe de las mercancías, efectos vendidos o servicios proporcionados no podían computarse a un precio inferior al costo.

Con la Ley de 1925 y sus reglamentos, se considera que el Impuesto Sobre la Renta se había implantado en forma reglamentada y definitiva en México, ya que las experiencias logradas durante el lapso de su vigencia, sirvieron de base para la formulación de nuevas leyes que denotaron un avance significativo en materia fiscal.

Ley del Impuesto de la Renta Sobre el Superprovecho del
27 de Diciembre de 1939.

Durante los años de 1931 y 1948 se crearon una serie de leyes complementarias a la ley del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de obtener recursos para satisfacer las necesidades

de la nación, originadas por el estado de guerra existente en esa época.

De 1949 a 1987

El 30 de Diciembre de 1949 se agruparon convenientemente las disposiciones relativas al impuesto sobre ganancias distribuibles, se concedieron exenciones en Cédula II a las obligaciones industriales emitidas por Sociedades Anónimas para fomentar las inversiones industriales en el País. Estas exenciones deberían llenar el requisito previo de ser aprobadas por la Comisión Nacional de Valores.

Con estas reformas se volvió al sistema de categorías para los causantes de Cédula V que tuvieran ingresos no mayores de \$ 60,000.00 (N\$ 60.00)

Las reformas al impuesto del *29 de Diciembre de 1950* tuvieron entre sus finalidades, la de permitir a los mexicanos que percibieran ingresos de fuentes de riqueza ubicadas fuera del país, deducir el impuesto pagado en la fuente. El anticipo creado en 1944 para causante de Cédula I se transformó en un pago provisional a cuenta del impuesto, para eludir las

dificultades que habían surgido ante los tribunales por interpretación del texto legal en el cual se hablaba de "anticipo".

La Ley del 31 de Diciembre de 1941 había sufrido diversas modificaciones, por ello se llegó a la conclusión de volver a redactar una Ley y un Reglamento que entrarán en vigor en 1954. Naturalmente, se respetó la experiencia de los años anteriores, modificando las normas en que se había suscitado el debate, ya fuera resolviendo en favor de los legítimos derechos de las clases tributarias, como también en la defensa de los intereses del Erario Público, para que el Gobierno pudiera obtener los recursos que esperaba de este impuesto.

Otras de las reformas medulares de la Ley fué la división de las Cédulas en siete grupos:

Cédula I Comercio

Cédula II Industria

Cédula III Agricultura, ganadería y pesca.

Cédula IV Sueldos

Cédula V Honorarios

Cédula VI Imposición de capitales

**Cédula VII Concesiones, permisos, autorizaciones
otorgados por el Estado.**

El reglamento de 1954 al igual que la Ley, se modificó en su estructura, siguiendo los lineamientos de la Ley que reglamentó. En distintos capítulos se agruparon las normas de carácter procesal y adjetivo que señalaron la manera de cumplir con las obligaciones establecidos en Ley. Se hizo referencia a cada una de las Cédulas, siguiendo el orden lógico del movimiento de todo negocio.

Transcurridos los dos primeros años de aplicación de la Ley y Reglamento de 1954 y en base a la experiencia obtenida por las autoridades hacendarias en estudio cabal de las deficiencias y virtudes de la legislación, obliga nuevamente a redactar artículos.

No dándose cambios de importancia hasta 1958 cuando aumentaron las tarifas en todas las cédulas excepto en la cédula IV puesto que se notó que era alta la tasa para los asalariados.

La Ley cedular estuvo vigente casi por 40 años, tendiendo su principal modificación a fines de 1961 cuando se creó la "Tasa Complementaria Sobre Ingresos Acumulados" que trataba de corregir las deficiencias del sistema cedular. Esta tasa complementaria operó a base de establecer la obligación para los contribuyentes que obtuvieran más de \$ 180,000.00 (N\$ 180.00) de ingresos acumulables en un año, la obligación de calcular un nuevo impuesto sumando todos los ingresos que habían obtenido de distintas fuentes. Aunque la implantación de esta tasa tenía como finalidad subsanar una deficiencia propia de la estructura del sistema cedular. Que se corregiría a partir de 1965.

Es a partir de este año cuando se abandona el sistema cedular que rigió durante 40 años, por el global, que esta constituido de la siguiente manera:

a) Impuesto al Ingreso Global de las Empresas

- Causantes mayores
- Causantes menores

b) Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas

- Sobre productos del trabajo
- Sobre productos o rendimientos del capital y otros ingresos
- Ingreso global

Es en donde la Ley que representa el 40% del total de los ingresos de la Federación se modernizaba para estar a la par de las tasas internacionales de I.S.R.

Debido a la modernidad, falta de dominio y conocimiento de la nueva Ley no se dió cambio alguno en esta, hasta el *13 de Junio de 1977* cuando se implementó la Tasa Complementaria sobre Utilidades Brutas Extraordinarias.

Que tenía su antecedente en la Ley Sobre Utilidades Excedentes. Esta nueva Ley acarreo muchas quejas y reclamos ocasionando que al año siguiente se derogara (*en 1978*).

Es también en este año cuando se establecieron los 162 artículos que perduraron hasta 1986, donde se daba un nuevo tratamiento a las personas morales con fines no lucrativos y

a los residentes en el extranjero que obtienen ingresos de fuente de riqueza en Territorio Nacional.

La siguiente reforma de importancia se dió en 1981 cuando se estableció un régimen en la enajenación de acciones, dando como resultado que quedaran gravadas las ganancias por dichas enajenaciones.

Se creó un capítulo especial para las Sociedades Mercantiles controladoras cambiando varios aspectos generales de la Ley al contenido del Código Fiscal de la Federación.

Debido a la etapa de industrialización que atravesaba el País y para fomentar este auge en 1982 se creó el Título VI que reglamentaba lo relativo a los estímulos fiscales.

Otro importante cambio se dió en 1984 cuando se dictaron varias adecuaciones en el tratamiento de los dividendos que incluía entre otros los pagos provisionales, el acumulamiento de los ingresos el acreditamiento de impuestos relativos, tanto a Sociedades Mercantiles como a personas físicas en México o residentes en el extranjero.

En 1986 se dieron las siguientes reformas:

Las tarifas correspondientes a los artículos 90,96 y 141, aplicables a personas físicas por ingresos mensuales cuatrimestrales y anuales respectivamente fueron niveladas y reguladas en solo 20 renglones notándose una desgravación en forma general en sus tablas.

El impacto sobre los ingresos gubernamentales y el tipo de cambio resultó inevitablemente en una inflación en 1986. Además la Secretaría de Hacienda dió a conocer que la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, no había sido diseñado para operar en épocas de alta inflación.

Es debido a lo anterior que dentro del Congreso de la Unión fue aprobada una serie de disposiciones a través de las cuales, se pretendía lograr que el Impuesto Sobre la Renta recuperara su capacidad contributiva.

Por ello se introdujeron en materia de este gravamen cambios sustanciales y trascendentales para lograr lo que han denominado la "Ampliación de la Base", que quedaron implantadas a partir del 1^º de Enero de 1987.

De 1988 a 1992 se hizo un resumen en la Tabla de Modificaciones a las disposiciones fiscales ver capítulo de análisis de la "Ley de Ingresos de la Federación".

IMPUESTO AL ACTIVO

El 31 de Diciembre de 1988 fue publicada en el diario oficial de la federación una nueva ley llamada "Ley del Impuesto al Activo de las Empresas", la cual entró en vigor el 1º de Enero de 1989. Su reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Marzo de 1989, con la finalidad de aclarar los puntos imprecisos de la Ley y la de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones sin embargo, no fue suficiente, lo cual provocó que las autoridades fiscales a través de la Resolución Miscelánea de 1989 emitiera criterios y disposiciones que modificaban sustancialmente el contenido de la Ley, creándole al contribuyente una inseguridad jurídica.

Posteriormente en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1989 se publicaron las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas (LIAE). Estas modificaciones tuvieron principalmente, como objeto el

incorporar a la Ley todas las disposiciones que se habían emitido a través del Reglamento y de la Resolución Miscelánea así como la denominación para llamarse a partir del 1º de Enero de 1990, Ley del Impuesto al Activo (LIA), en virtud de que se incorporaron como nuevos contribuyentes del impuesto a las personas morales independientemente de que realizaran actividades o no. Este cambio estuvo relacionado con la incorporación al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de las personas morales con fines no lucrativos que con motivo de la reforma no cubrieron los requisitos para seguirlo siendo. Otra disposición importante fue la de poder efectuar el acreditamiento del I.S.R. contra el Impuesto al Activo.

El 15 de Mayo de 1990, se publicó el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, en éste incorporaron algunas reglas de la Resolución Miscelánea para 1990 y se afinaron algunos artículos del reglamento anterior.

Otro hecho importante es el que el ejecutivo argumentó en su iniciativa de Ley, en el sentido de que el impuesto de ninguna

forma implicaría una carga administrativa adicional para los contribuyentes, ya que los elementos necesarios para determinar la base del impuesto se obtienen básicamente de la determinación que tienen que hacer para calcular el ISR a su cargo, situación que realmente no se dá ya que para calcular la base gravable del IA se deben de considerar otros elementos que no se obtienen del ISR.

Desde que se dió a conocer la iniciativa de esta ley ha creado controversias entre los contribuyentes por el efecto que este impuesto tendrá en las empresas.

El Impuesto al Activo es incorporado como un impuesto federal complementario al Impuesto Sobre la Renta. Dicho impuesto se origina a consecuencia de que más del 70% de las empresas frecuentaban presentar sus declaraciones en ceros por varios ejercicios fiscales, lo cual era ilógico que por tanto tiempo tuvieran pérdidas y siguiera operando sin obtener utilidades fiscales.

De acuerdo a la exposición de motivos de la ley del Impuesto al Activo publicado el 31 de diciembre de 1988, se presume que: el Impuesto al Activo fortalecerá e incrementará los recursos captados por concepto de contribuciones así como un mayor control de las obligaciones fiscales, gravando el valor anual del activo neto con una tasa del 2% que es aplicable a todas las empresas que lo causan independientemente de su capacidad contributiva, lo cual pone en duda su proporcionalidad.

Las cámaras y otros organismos empresariales, interpusieron amparos colectivos y algunos contribuyentes amparo individual buscando la protección de la Justicia Federal en contra de esta nueva ley.

Por considerarlo de interés, y a manera de conocer el objeto de la imposición de este nuevo impuesto así como las consideraciones que se hicieron hasta llegar a la ley que fue publicada, a continuación presentaremos algunos aspectos que se presentaron en la Cámara de Diputados.

Cuando fue presentado el dictamen ante la Cámara de Diputados, se argumentaron algunos puntos sobresalientes que son importantes de mencionar:

Noé Aguilar T. (PANISTA)

En contra:

a) No cumple con el principio de legalidad toda vez que no se toma en cuenta la capacidad del pago del individuo, muchas veces las empresas obtienen pérdida y aún así tiene que pagar dicho impuesto.

Dionisio Pérez J. (PRIISTA)

A favor:

a) Es cierto que no siempre las empresas tienen utilidades, pero la ley lo contempla con amplitud, puesto que las empresas aunque tengan activos, no pagarán el impuesto durante el período preoperativo, año inicial y año siguiente, porque es probable que todavía no tengan utilidad, y si en los años siguientes tampoco tienen utilidad lo mejor será que esas empresas cierren.

b) Se considera el ingreso confiscatorio porque no cumple con el requisito de proporcionalidad y equidad, no grava a todos por igual ya que deja exentas de este pago a los contribuyentes que se dedican al auto transporte y a las empresas que componen el sistema financiero.

b) Que es confiscatorio evidentemente no, si el 2% de los activos sería gravado en el peor de los casos cada año aplicando esa tasa en línea recta, se necesitarían 100 años o más para que un impuesto de este tipo se apropiara de los activos de una empresa.

Los activos del sistema financiero están integrados por miles de inversiones de personas físicas y morales si esos activos provienen de personas morales, obviamente que una empresa invierte en un Banco y que en el balance de ésta se presenta como una cuenta por cobrar contra el Banco que le prestó ese dinero, en este caso están gravados en la empresa y si esos activos provienen de personas físicas tampoco es justo gravarlos porque ellas están exentas de impuestos.

Este impuesto mínimo se propone, porque es conocido que en algunos casos los contribuyentes incurren en pérdidas fiscales al adquirir al final del período inventarios que les permiten efectuar una mayor deducción fiscal de sus compras o se incrementa dicha pérdida por la aplicación de la deducción inmediata establecida en el Artículo 51 de la Ley del I.S.R., por mencionar sólo algunos recursos a los que el contribuyente recurre.

CAPITULO

DOS

***FUNDAMENTOS, ELEMENTOS Y
PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS;
GARANTIAS INDIVIDUALES***

En el estudio de los impuestos, es importante hacer notar que estos son la base de la estructura económica de un gobierno, y que en este son conocidos también como tributos o contribuciones, que explícitamente significan la extracción de la riqueza de los gobiernos.

En el artículo 2 del C.F.F. en su fracción I, señala: "Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma..."

FUNDAMENTOS DE LOS IMPUESTOS

Sociológicamente el fundamento de los impuestos es que los integrantes de una sociedad política tienen el deber de contribuir con parte de sus recursos para que la colectividad viva, progrese y alcance su felicidad.

Legalmente el fundamento de los impuestos está en la Fracción IV del art. 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otras palabras, la contribución impositiva entraña la obligación de aportar al Estado determinadas cantidades, generalmente en dinero, a efecto de que se destine a sufragar o cubrir los gastos públicos.

En caso contrario, el Estado a través de sus órganos administrativos dispone de la facultad económico-coactiva para hacer cumplir la obligación.

En México, en materia federal debe decirse que las normas básicas que rigen la materia impositiva federal, se encuentran consideradas en diversos artículos de nuestra carta magna.

El más importante de dichos principios, se encuentra contemplado en el ya mencionado art. 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos de la federación, del Estado y municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

De acuerdo con lo anterior, para la validez constitucional de un impuesto se requiere satisfacer 3 requisitos fundamentales:

- 1.- Que sea proporcional.
- 2.- Que sea equitativo.
- 3.- Que se destine al pago de los gastos públicos.

De todo lo anterior se desprenden 2 aseveraciones: primero, los impuestos son fijados siempre por el poder público en forma unilateral de acuerdo a sus necesidades recaudatorias; segundo, el pago de las prestaciones a cargo del particular son obligatorias y no son seguidas por contraprestación alguna del Estado, ya que su destino es cubrir el gasto público.

ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

SUJETO

El hecho de vivir en sociedad, trae consigo que los integrantes de la misma se relacionen unos con otros como medio de subsistencia natural.

Pero estas relaciones requieren de una normatividad por parte de una autoridad competente, la cual busque la permanencia del orden y bienestar social.

Así mismo, dichas autoridades se encuentran normadas por una ley, esta es la que crea un vínculo jurídico que contiene a dos de los integrantes de la sociedad, uno el contribuyente o sujeto pasivo, y otro el fisco o sujeto activo.

El sujeto pasivo es aquel individuo, persona física o moral contratante de un crédito, mismo que será exigible por un sujeto activo representado por el fisco como titular de la hacienda pública.

El Derecho Fiscal prevaleciente, contempla 4 distinciones acerca de los tipos de sujetos pasivos existentes en la relación tributaria:

- 1.- Sujeto pasivo contribuyente y obligado directo.

Es aquella persona física o moral nacional o extranjera que lleva a cabo el hecho generador del tributo obtenido en un ingreso de una fuente de riqueza.

2.- Sujeto pasivo obligado solidario.

Es aquella persona física o moral nacional o extranjera, que en virtud de haber establecido una relación de tipo jurídico con el obligado directo, adquiere la obligación de cubrir el tributo.

3.- Sujeto pasivo obligado subsidiariamente o por sustitución.

Es aquella persona física que se encuentra legalmente facultada para autorizar, aprobar o dar fé respecto de un acto jurídico generador de tributos y a la que la Ley hace responsable de su pago.

4.- Sujeto pasivo obligado por garantía.

Es aquella persona física o moral que voluntariamente acepta un bien de su propiedad y otorga la fianza con el objeto de responder ante el fisco por cuenta del obligado directo.

OBJETO

Es aquello en lo cual cae el gravamen. Este se encuentra contemplado en la Ley correspondiente, como originador de un crédito fiscal pagadero por el sujeto pasivo y exigible por el sujeto activo, todo esto en los términos que citen las Leyes tributarias como un hecho sujeto a gravamen; mientras que la base; es la cantidad por la cual se va a pagar cierto impuesto.

BASE

Es la cuantía en la que recae el impuesto a cargo de un sujeto deudor de un crédito fiscal. Es común que surjan confusiones sobre la delimitación de la base y el objeto del impuesto, por lo cual debe quedar claro que el objeto es aquel acto contemplado en la Ley como un hecho sujeto a gravamen; mientras que la base, es la cantidad por la cual se va a pagar cierto impuesto.

TASA

La tasa es la tarifa, unidad o cuota que se deberá aplicar a la base de diversos objetos tributarios que se contemplan en la Ley.

Dentro de los elementos que lo integran se encuentran los siguientes:

Unidad Tributaria o Fiscal. Es la medida de longitud, peso, volumen, valor o especie de objeto que sirve de base para la determinación del crédito fiscal.

Cuota Fiscal. La cantidad que debe pagarse en dinero o en especie por unidad tributaria en los términos que determinen la Ley.

EJEMPLO

Sujeto.- Persona física o moral adquirente de un bien o servicio.

- Objeto.-** Venta o renta de automóviles.
- Base.-** Precio del automóvil o importe del arrendamiento.
- Tasa.-** 10%

PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS

El ejercicio del poder tributario debe absorber una serie de principios y prever una serie de efectos que la imposición produce.

La aplicación indiscriminada y arbitraria de impuestos puede provocar grandes consecuencias económicas, políticas y sociales en un Estado; por ello el conocimiento de los principios es de vital importancia para el adecuado desenvolvimiento de un país, ya que su correcto manejo hace de las contribuciones un instrumento muy útil para la consecución de los fines del Estado.

Principios Elementales

Adams Smith, en su libro "la riqueza de las naciones", señala la existencia de 4 principios:

Principio de Justicia. Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades, es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado.

Este principio se proyecta bajo dos formas:

La generalidad de los impuestos. Se refiere a que todos deben pagar impuestos y que nadie debe estar exento de esta obligación.

Uniformidad de los impuestos. Significa que todos deben ser iguales frente al impuesto, para evitar confusiones y problemas.

Principio de certidumbre. El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha de pago, forma de realizarse, y la cantidad deben ser claros para el contribuyente y para todas las demás personas.

Para el cumplimiento de tal principio, es necesario especificar con precisión el sujeto, objeto, la cuota y la forma de hacer la evaluación de la base.

Principio de comodidad. Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma que más convenga su pago al contribuyente.

Existen una serie de impuestos que por su calidad resultan a veces problemáticos en su cobro, y otros que por el contrario se cobran aún sin que el consumidor lo perciba.

Principio de economía. Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro público del Estado sea lo más pequeña posible.

Principios Constitucionales

El ejercicio de poder tributario y la actuación de las autoridades, deben seguir determinados lineamientos que la propia constitución marca, ya que no es posible que las autoridades, por el hecho de serlo, puedan actuar a su libre arbitrio.

Es por ello que del análisis de los ordenamientos legales, se han derivado una serie de reglas básicas que deben observarse por parte de las autoridades, tanto legislativas como administrativas.

Principio de Legalidad. La fracción IV del art. 31 constitucional, consagra el principio de legalidad., la cual se traduce no sólo en que la contribución debe estar contenida en un ordenamiento formal y materialmente legislativo, sino que es preciso el que ostente con claridad y certeza todos los elementos del tributo, pero que de esta manera, el gobernado tenga la certeza jurídica respecto de su obligación constitucional de contribuir al gasto público.

Principio de Proporcionalidad y Equidad. Este principio

encuentra su origen en la fracción IV del art. 31 de la Carta Magna.

El principio de Equidad da universalidad al tributo; el impacto que éste origine debe ser el mismo para todos los comprendidos en la misma situación.

La proporcionalidad mira el carácter económico de la carga impositiva. Se debe atender al panorama general de una economía nacional, para de esta manera poder determinar cuál es la relación y la proporción entre las distintas fuentes impositivas. Es decir implantar el tributo a cada sujeto pasivo en función a su capacidad económica.

Principio de Igualdad. Se entiende por igualdad, el tratamiento que se le dá a todas las personas que caigan en el supuesto que la Ley señala, el cual debe ser idéntico o como la suprema corte establece: "...tratar igual a los iguales...".

En materia tributaria, la igualdad se traduce en que las Leyes Fiscales no se establecen para gravar a un sujeto o grupo de sujetos en particular; solamente que su situación

coincida con lo señalado como hecho generador del crédito fiscal, es decir, que la conducta del sujeto pasivo coincida con el supuesto establecido por la disposición impositiva.

Fundamento legal de la creación de una Ley (Derecho Positivo)

Partimos de la definición de *Derecho*:

Es el conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta previsto de una sanción judicial.

Fuentes del Derecho:

Reales: Todos aquellos fenómenos sociales que contribuyen a la formación del derecho. Determinan el contenido de las normas jurídicas.

Formales: Son los hechos que dan a una norma el carácter de derecho. El Proceso de creación de las normas jurídicas.

- Ley
- Costumbre
- Jurisprudencia
- Doctrina
- Principios generales del derecho

Históricas: Todos aquellos documentos del pasado que contienen el texto de una Ley.

Ley:

Es una norma jurídica que ha emanado del poder legislativo para regular la conducta de los hombres. Es una regla que regula todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas por ella para su aplicación.

Características de una Ley:

Generalidad: Aplican a todas aquellas personas que se encuentran en un hecho determinado.

Obligatoriedad: Representa el cumplimiento de una ley.

Irretroactividad en perjuicio de la persona: No se puede aplicar a un hecho que ocurrió anterior a la creación, modificación de una Ley.

Creación de la Ley:

Es la actividad encaminada a la elaboración de las leyes, esta recibe el nombre de proceso legislativo y corre a cargo de diputados y senadores.

Proceso Legislativo:

- Iniciativa
- Discusión
- Aprobación
- Sanción
- Publicación
- Iniciación de la vigencia

Iniciativa: Es la facultad de presentar ante el congreso un proyecto de Ley.

De acuerdo con la Constitución Federal, compete : (Art. 71 Constitucional)

* Presidente de la República

* Diputados y senadores del congreso de la unión.

* Legislaturas de los estados

Las iniciativas presentadas por Presidente de la República y por Legislaturas de los Estados pasarán a comisión. Las que presenten los diputados a los senadores del congreso de la Unión se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.

Sin embargo, el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso dispone a las peticiones de particulares, corporaciones, etc. que no tengan derecho a iniciativa, se mandarán pasar directamente por el presidente de la Cámara a la Comisión que corresponda. La Comisión dictaminará si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.

La formación de las leyes pueden comenzarse indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versen sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas,

todas las cuales deberán discutirse primero en la cámara de Diputados (Art. 72).

Discusión: Es el aspecto por el cual las cámaras deliberan acerca de las iniciativas, para determinar si son o no aprobadas.
Cámara de Origen: Donde se discute un proyecto.

Aprobación: Es el aspecto por el cual las cámaras aceptan un proyecto de Ley.

Sanción: Es la aceptación de un proyecto hecho por el poder ejecutivo. Este acto debe ser posterior a la aprobación que hacen las cámaras. Puede ser que el Presidente no este de acuerdo con el proyecto aprobado por el congreso, entonces puede hacer las observaciones que estime necesarias para que el congreso lo discuta nuevamente. El proyecto no aceptado por el ejecutivo será devuelto a la Cámara de Origen. Deberá ser discutido

nuevamente y si fuese confirmado por las 2/3 partes del número de votos, pasará otra vez a la Cámara Revisora. Si por esta fuera sancionada por la misma mayoría de votos, el proyecto será Ley o Decreto y volverá al ejecutivo para su promulgación.

Este derecho que tiene el ejecutivo de hacer observaciones a los proyectos de Ley, se llama Derecho de Voto.

Publicación: Para que surtan efecto las Leyes tienen que darse a conocer. Por esto son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Además en los Estados existen otros diarios o gacetas.

Iniciación de vigencia: Es cuando entra en vigor una Ley con toda su fuerza obligatoria.

Existen 2 sistemas para que las leyes inicien su vigencia:

Sucesivo: Esta regulado por el Código Civil para el D.F. en materia común y para toda la república en materia federal de la siguiente forma;" Las Leyes, reglamentos, etc. surten sus efectos 3 días después de su publicación en el periódico oficial. En los lugares donde se publique el Diario Oficial se dará además de los 3 días un día por cada 40 Km de distancia".

El tiempo que existe entre el momento de la publicación y aquel en el que comienza su vigencia se denomina *Vacatio Legis*.

Sicrónico: También se encuentra contenido en el Código Civil de la siguiente forma "Si la ley, regla, etc., fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su aplicación haya sido anterior".

GARANTIAS INDIVIDUALES

Garantía de Seguridad Política: (Art. 14 y 16 C.P.E.U.M.)

La falta de claridad en los textos legislativos, su corta permanencia en el tiempo, que dan paso a cambios tendientes a un mayor control, la incorrecta interpretación que a la norma impositiva dan las autoridades encargadas de su aplicación y desafortunadamente también muchos tribunales que debieran velar por la legalidad, hacen que aparezcan, como faro salvador, las garantías individuales que consagran nuestra Constitución Política.

Desconocidas por sus propios beneficiarios (los gobernados) y lo que es más penoso, desdeñadas y hasta pisoteadas por supuestas razones económicas por quienes están obligadas a respetarlas, sin embargo, continúan intactas en el Título Primero de la Ley Suprema.

Nos adentraremos al tema partiendo del concepto de *Garantía*:

Proviene del término anglosajón "Warranty" o "Warrantee" que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar. Cabe mencionar que los intérpretes y teóricos del Derecho Positivo Mexicano, opinan que las garantías contienen en su esencia los derechos del nombre, proveyendo el Estado su salvaguarda como una auténtica restricción en su actuación. De invadirse esa esfera, salve los casos excepcionales que el texto constitucional señala, estaríamos ante actos anticonstitucionales.

También debemos decir que las garantías de los ciudadanos derivan de una relación de derecho que se da entre el Gobernado (Sujeto Activo) y el Estado (Sujeto Pasivo), actuando este último como entidad jurídica y política con personalidad propia a través de sus autoridades.

La garantía de legalidad aparece como tal en el Art. 14 de la Constitución promulgada el S-02-1857 estableciendo la prohibición de expedición de leyes retroactivamente en

perjuicio de persona alguna; tal restricción se asumía dirigida al legislador. En este año, sólo se aplicaba al poder legislativo, lo cual fue modificado por la actual constitución, en la que dicha garantía aparece extendida también al poder ejecutivo. En esencia podemos afirmar que la *irretroactividad* de la Ley es una garantía individual que denota que el Estado no puede inferir molestias al gobernado aplicando disposiciones generales en forma retroactiva en su perjuicio, aceptándose dicha retroactividad sólo en forma benéfica, caso en el que no existiría violación constitucional. La retroactividad como perjuicio será siempre y cuando las condiciones jurídicas "nuevas" modifiquen situaciones que antes estaban comprendidas en una disposición legal.

Una Ley no sólo debe regir los hechos acaecidos durante su vigencia, sino también las consecuencias jurídicas de los mismos que se sigan produciendo bajo la vigilancia de una nueva ley que no consagre ese derecho, pues en el caso estamos en presencia de un derecho adquirido, cuyas consecuencias se van agotando durante cierto lapso de tiempo. Consecuencias que, al ser generadas por un derecho establecido en una Ley (que en un futuro se deroga), debe ser esta la que siga rigiendo.

Otra garantía del Art. 14 es Garantía de Audiencia

" Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento".

Sus repercusiones en el mundo jurídico mexicano actual son muy amplias, a pesar de que algunos derechos que de ésta derivan han sido abundantemente superados por nuestra legislación como sería la existencia o establecimiento de tribunales especiales para la resolución de asuntos de orden judicial, los cuales, si bien existieran en algunos casos en el siglo XIX, resultan ser inoperantes a la luz de la Constitución en vigor.

Es conveniente señalar que el constituyente de 1917 no permitió a la autoridad legislativa, ni a ninguna otra, mermar o menoscabar la esfera jurídica de un gobernado, sin que antes se le haya dado la oportunidad de hacer valer lo que a su derecho conviene. En especial se advierte que ciertas disposiciones del C.F.F. e incluso la Ley Aduanera y su

reglamento, que contemplan la posibilidad del embargo, retención, sustracción y secuestro de bienes durante el desarrollo de una auditoría fiscal, resultan ser violatorias del segundo párrafo del Art. 14 Constitucional.

Garantía de legalidad

- Nadie podrá ser molestado en su integridad corporal, en su domicilio, en sus posesiones o papeles.
- La autoridad podrá inferir molestias, siempre y cuando cuente con la existencia de un mandamiento escrito, emitido por autoridad competente.
- Que para inferir una molestia en el sentido que prescribe la norma constitucional, deberá existir por fuerza un procedimiento fundado y apoyado en Ley.

En resumen "todo acto deberá estar fundado y motivado", ejemplo:

El art. 239, último párrafo del C.F.F. señala que el Tribunal Fiscal de la Federación declara la nulidad para el efecto de que se emita una nueva resolución, cuando se esta en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III del art. 238 del mismo código tributario.

En la fracción II indica que " se declara que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecten las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación y motivación, en su caso".

En la fracción tercera indica que : " Se declara ... es ilegal cuando se demuestren vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada ".

El art. 17 constitucional garantiza el derecho de los contribuyentes que se les administre justicia de manera pronta, completa e imparcial.

El art. 22 constitucional prohíbe la imposición de multas excesivas así como la confiscación de bienes.

EVASION FISCAL

Existen diversas definiciones en referencia a este tema tan importante citaremos algunas de ellas:

"La evasión fiscal es la conducta de una persona física o moral, consistente en no pagar las contribuciones que adeuda el Estado, por actividades que están gravadas y que ya ha realizado".¹

La conducta del evasor fiscal no se limita al no pago sino que va más allá, evita que su conducta sea detectada o descubierta por el fisco, y trata de engañarlo mediante todo tipo de maniobras y artificios y así escapar a la acción fiscalizadora del Estado.

Existen diversas clasificaciones de la evasión fiscal, esencialmente son dos:

- a) La evasión total o absoluta, es cuando el evasor simplemente no paga impuesto alguno.

1. Silva Ruiz, Alberto, et al. Horizonte Fiscal (Revista de asesoría práctica e información) pag. 16, Noviembre 1993

- b) La evasión parcial o relativa, es cuando el evasor bajo la apariencia de ser cumplido paga sólo algunos impuestos o parte de los mismos."

La legislación penal mexicana no señala en sus artículos algún ilícito con el nombre específico de evasión fiscal. Más bien lo que se considera como delito que es perseguible es la defraudación fiscal:

"Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal".²

Este delito se sanciona actualmente con prisión de tres meses a seis años si el monto de lo defraudado no excede de N\$ 30'000.00 , cuando exceda, la pena será de tres a nueve años de prisión.

Como se puede observar la evasión fiscal es un grave problema que repercute en los objetivos del presupuesto de

2. Código Fiscal de la Federación. 1994, Art. 108, primer párrafo

ingresos de la federación, ya que el estado no los percibe de manera equitativa y proporcional como lo menciona la Constitución, por lo que recurre a las ya citadas modificaciones, adiciones y derogaciones a las leyes tributarias, para alcanzar los ingresos ya presupuestados.

Si el Estado obtuviera ingresos por concepto de impuestos de todos los evasores fiscales no tendría que recurrir a las misceláneas fiscales, circulares etc. ya que no se desviaría de el presupuesto.

Sabemos de la existencia de fuertes ingresos que se manejan por diversos conceptos, de los cuales la federación no obtiene ninguna participación como son:

- Corrupción (En el mismo Gobierno, los Agentes Judiciales, los Jueces, Médicos y otros).
- Comercio ambulante
- Narcotráfico
- Contrabando
- Autoridades de Tránsito, entre otros

El comercio informal es la actividad de la cual se tienen cifras estimadas para observar la magnitud de esta actividad evasora.

El cierre de empresas y el consecuente despido masivo de trabajadores, lo mismo que el desempleo se traduce en el crecimiento de vendedores ambulantes que se intalan en los principales estados del país, es un grave problema para la vialidad y para el comercio establecido.

El comercio ambulante esconde detrás de sí una robusta y complicada red de fuertes intereses económicos, esta actividad es auspiciada por funcionarios corruptos, jefes policiacos, líderes de los comercios callejeros, así como intermediarios particulares con concesión para la prestación de servicios de despacho aduanal que utilizan documentación falsa y por lo regular recurren a la subfacturación, de tal forma que sólo declaran el 30% del valor real de las mercancías.

Diferentes organismos preocupados por la situación han realizado estudios entorno a la evasión fiscal arrojando :

1. Según la Cámara de Comercio Local de Guadalajara, durante 1991 registró ventas por 1.8 billones de pesos lo cual implica un evasión de por lo menos 600.00 millones de Nuevos pesos en esa localidad.
2. Según cálculos de la CANACO (Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de México), la evasión fiscal del ambulante en la capital del país ascendió en el año de 1991 a N\$ 750,000,000,000.00, por concepto de Impuestos Sobre Productos del Trabajo (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sin contar los impuestos y derechos aduaneros de las mercancías de importación, el Impuesto al Activo de las Empresas, el 2% sobre Nóminas; cuotas obrero patronales al I.M.S.S., aportaciones al Infonavit, etc.

En las cifras anteriores no incluyen las ventas ni la evasión fiscal de los fabricantes así como el comercio mayorista o proveedor del ambulante; se calculó que en 1989 (dato más reciente que se conocerá sobre este sector) sus ventas rebasaron los 800 millones de nuevos

pesos lo que hace suponer una evasión fiscal de N\$129,000,000.00.

3. Una estimación de organismos privados, referido 1991, indica que en 76 ciudades de la República, la venta del comercio informal pudo haber llegado a los 27 mil millones de nuevos pesos, equivalente al 3.4% del P.I.B. y el 19% de la percepción total presupuestada del Gobierno Federal para 1991. Así mismo representa casi el 100% de los asignado a la SEP para 1992. Además esto nos arroja una evasión fiscal de 8.1 mil millones de nuevos pesos.
4. El estudio más completo del que se tiene conocimiento es el que efectúa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (I.N.E.G.I.) y corresponde a febrero de 1989.

Se involucró a cinco áreas metropolitanas: La ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y León y dos ciudades fronterizas: Ciudad Juárez y Tijuana.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Las ganancias mensuales promedio de los negocios ascienden a N\$ 811.70
- Son trabajadores por su cuenta 68.8%.
- La principal rama de creatividad es el comercio al menudeo.
- La principal forma de financiamiento para el establecimiento de los negocios se dá 48.8% a partir de ahorro personal.
- El valor promedio real de capital por negocio al mes según rama de actividad asciende a N\$ 4,225.30.
- Por los numerosos trámites o por desconocimiento de la obligación los negocios no se registran en oficinas gubernamentales de Hacienda 58.8%, en SECOFI 82.6% y asociaciones o cámaras 80.7%.

- No llevan esta cuenta de los negocios 72.3% de los participantes en el sector informal.

La CONCANACO (Confederación de la Cámara Nacional de Comercio) se pronunció por la tipificación del comercio ambulante como delito, ésta rectificó la propuesta al sentenciar que "lo que es ilegal no puede ser sujeto a negociación".

Aunque el comercio ambulante está contemplado en diversos decretos y reglamentos, la falta de precisión, las incongruencias y lagunas de éstos, así como su incumplimiento han provocado la proliferación de esta actividad.

PLANEACION FISCAL

El único derecho al que pueden recurrir los contribuyentes cautivos es a la planeación fiscal, con la cual se busca la forma de abatir la carga tributaria cumpliendo con la totalidad de las obligaciones fiscales.

Existen muchas definiciones sobre planeación fiscal y en términos generales coinciden en lo siguiente:

"Es una actividad lícita, que busca la forma como el contribuyente, cumpliendo en su totalidad con sus obligaciones pueda atribuir su carga fiscal"³.

En cualquier actividad que se lleve a cabo para alcanzar el éxito es necesario una planeación adecuada, con la finalidad de actuar con la mayor eficiencia posible. Con toda anticipación y oportunidad deben estudiarse las diversas alternativas y posibilidades de lo que realiza o va a realizar la empresa o la persona física, a la luz de las disposiciones fiscales vigentes, con el objeto de cumplirlas y obtener dentro

3. Idem nota 1

de los marcos legales las máximas ventajas posibles en materia fiscal".

Algunos aspectos que son considerados como planeación fiscal son:

- Ubicar a la empresa en la zona en donde existan tratamientos fiscales más favorables.
- Elegir la forma jurídica más adecuada para constituir su empresa.
- Elegir métodos ventajosos en depreciación de activos fijos, valuación y control de inventarios.
- Cumplir los requisitos fiscales para obtener el máximo de deducciones etc.

Ventajas de la Planeación Fiscal

En síntesis las ventajas de la Planeación Fiscal consiste en:

- **Ahorro de impuestos por la implantación de procedimientos que se señalan en la propia ley.**
- **Diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un incremento en el efectivo, constituyéndose un verdadero financiamiento.**
- **Evitar multas o recargos si se cumplen correctamente con las disposiciones fiscales.**
- **Lograr una empresa fiscalmente sana, que asegure los intereses tanto de accionistas como de terceros, y evite riesgos innecesarios en el aspecto fiscal.**

CAPITULO

TRES

MARCO MACROECONOMICO
DE MEXICO
(1958-1993)

MARCO MACROECONOMICO DE MEXICO DE 1958 A 1993.

El presente estudio otorga la oportunidad de analizar la situación que impera en nuestro país en el aspecto económico-fiscal; la Economía administra la producción y distribución de bienes y servicios y mientras que de los Impuestos a se obtienen los ingresos que afectan de alguna forma la economía del país.

Como veremos a continuación esta información se presenta por periodos sexenales iniciando en la época de Adolfo López Mateos (1958 - 1964), concluyendo con el sexenio actual de Carlos Salinas de Gortari (1988 - 1994).

Con esto pretendemos examinar la relación que existe entre el aumento o disminución de los impuestos con los cambios que se presentan en la economía de nuestro país, así mismo daremos nuestra opinión sobre el tema tratado.

Comenzaremos por dar un panorama muy general sobre algunos aspectos económicos que intervendrán en nuestro análisis.

LOS SECTORES ECONOMICOS Y SUS RAMAS PRODUCTIVAS.

AGROPECUARIO: Conformado por cuatro ramas,

- a) Agricultura
- b) Ganadería
- c) Silvicultura
- d) Pesca

INDUSTRIAL: Conformado por dos subsectores,

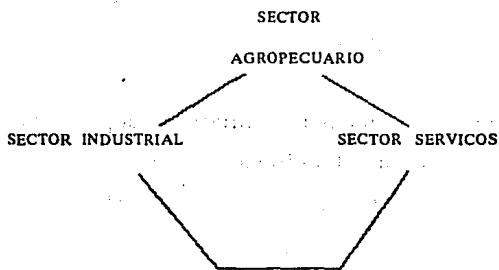
- a) Industria Extractiva (Minería, petróleo)
- b) Industria de transformación (Automovilística , Construcción, Alimentaria, Tabacalera, Petroquímica, Mueblera, Maderera, etc.)

SERVICIOS : Conformado entre otros,

- a) Comercio
- b) Restaurante y hoteles
- c) Transporte
- d) Gubernamentales

- e) Comunicaciones
- f) Servicios financieros
- g) Alquiler de inmuebles
- h) Servicios profesionales
- i) Servicios médicos
- j) Servicios de educación

Entre ellos se mantienen relaciones intersectoriales que son en sí relaciones económicas



Los sectores sociales (agentes sociales) participan también, en la economía del país, puesto que son grupos sociales que contribuyen con trabajo o capital al movimiento de todo el sistema económico y se conforman:

- Privado:**
- a) Empresarios
 - b) Particulares que prestan servicios
- Público:**
- a) Gobierno federal
 - b) Gobierno estatal
 - c) Gobiernos municipales
 - d) Organismos y empresas estatales
- Externo:**
- a) Empresas extranjeras en México
 - b) Organismos públicos extranjeros
 - c) Particulares extranjeros que trabajan en el país

Se dice que México es un país capitalista, dependiente y atrasado. Capitalista desde el siglo pasado, es decir desde el Porfiriato ya que desde entonces se manifiestan las características generales de este medio de producción.

Es dependiente porque existe una relación de subordinación a sujeción en la nación fundamentalmente independiente respecto de otras, se manifiesta en todos los planos económicos - sociales de la vida por lo que se le ha denominado Dependencia Estructural.

Es atrasado porque muestra la marcha lenta de la economía que es medible y comparativa manifestada en la mayor concentración del ingreso en pequeñas capas de la sociedad:

- Bajo ingreso percapital de la mayoría de los habitantes
- Bajo nivel cultural y por ende alto nivel analfabeta
- Carencia y malas condiciones de vivienda
- Elevado nivel de desempleo y subempleo, etc.

¿Qué significa crecimiento y desarrollo económico?

Por crecimiento económico entendemos el incremento de las actividades económicas que es observable y medible por lo que es un fenómeno objetivo, en el que se manifiesta la expansión de la fuerza productiva o de trabajo del capital de producción de ventas y de comercio, este permite entender en términos cuantitativos el desenvolvimiento de la economía ya que permite comparar por periodos este crecimiento.

Por Desarrollo económico entendemos que es el proceso mediante el cual pasa de un estado atrasado a un estado avanzado, porque representa mejores condiciones de vida para la población en conjunto y trae como consecuencia que los niveles de vida se vayan mejorando en las diferentes ramas económicas y aumento del ingreso real percapital, son los cambios cuantitativos y cualitativos fundamentales en el desarrollo económico.

El siguiente estudio fue realizado con los cuadros comparativos en base a fuentes del INEGI, indicadores económicos del Banco de México y Sistema de Cuentas Nacionales; información recopilada por el L.C. Jose Francisco Astorga y Carreón, en su trabajo denominado " Marco Macroeconomico de 1958 a 1964 integrado por Sexenio ". Se han incluido sólo los puntos más relevantes de cada sexenio en materia de ingresos y política fiscal.

Sexenio de 1958 a 1964. Adolfo López Mateos

Este periodo perteneció al conocido Desarrollo Estabilizador o crecimiento concentrador del ingreso.

El desarrollo industrial sigue la política de desarrollo estabilizador que tiene por objeto la estabilidad de precios y la del peso en relación con el dolar para así fomentar el rápido crecimiento de la economía.

Política Fiscal.

* La participación de los ingresos públicos del PIB (Producto Interno Bruto), siguió aumentando y representó el 11% en promedio anual.

- * Los impuestos disminuyeron su participación en el PIB y sólo representaron 6.5% en promedio anual.
- * La participación de los impuestos en los ingresos públicos sigue disminuyendo y sólo representó 59.5% por lo que se siguió recurriendo al endeudamiento público, tanto interno como externo.
- * Se crea el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, aunque los más importantes siguen siendo el de la Renta, el de la Industria y el de las Importaciones y Exportaciones.

Este periodo se caracterizó por tener crecimiento económico sin desarrollo (crecimiento sin distribución del ingreso).

Sexenio de 1964 a 1970. Gustavo Díaz Ordaz

Durante este sexenio se observó el mayor "Crecimiento de la Economía", (6.8% anual) ,conocido como parte del periodo del desarrollo estabilizador.

Continúa la política proteccionista del Estado a la industria mediante subsidios, exención de impuestos y barreras arancelarias.

Una de las medidas de política económica que se aplicó en este sexenio fue el del estímulo a la inversión privada por medio de incentivos fiscales.

Política Fiscal.

- * La participación de los ingresos públicos respecto al PIB, se elevó extraordinariamente, pues representó un 24% en promedio anual.
- * La participación de los impuestos en relación al PIB también se incrementó y representó 7.5% en promedio anual.
- * Los impuestos disminuyeron en forma drástica su participación en los ingresos públicos a sólo 31.3% debido a que los ingresos de las empresas estatales se incorporaron a la Ley de Ingreso de la Federación.
- * El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles se vuelve importante fuente de recursos, junto con el de la Renta, el de la Producción y el de las Importaciones.
- * El ritmo de crecimiento de los impuestos siguió aumentando y llegó a una tasa del 14% en promedio anual.

Los resultados concretos del Plan de Acción Inmediata son nulos, sin embargo el desarrollo de la política económica del sexenio permitió el crecimiento económico sostenido.

Sexenio de 1970 a 1976. Luis Echeverría Alvarez.

Crea una nueva estrategia económica que el propio Echeverría llama "DESARROLLO COMPARTIDO" este proponía una urgente redistribución del ingreso.

Este sexenio se caracterizó por una aguda crisis económica y social como es una creciente subida de precios, el poder adquisitivo del peso se deterioró en forma paulatina, se incrementó la dependencia del país. Hubo crecimiento económico sin desarrollo.

Política Fiscal.

- * La participación de los ingresos públicos en relación con el PIB siguió creciendo y llegó hasta un 31.2% en promedio anual.

- * Los impuestos también aumentaron su participación en el PIB, llegando a 9.5%.

* La participación de los impuestos en los ingresos públicos totales, siguió disminuyendo y sólo representó 30.9% lo cual se debe a que siguió recurriendo al endeudamiento público interno, externo y a la participación de los gravámenes de las empresas públicas.

* Los impuestos más importantes del sexenio, según su monto, fueron el de la Renta, el de Ingresos Mercantiles y el de la Producción.

* El ritmo del crecimiento de los impuestos se elevó 27% en promedio anual, lo cual se debe en buena medida al crecimiento inflacionario, éste se agudiza a partir de 1973.

Sexenio de 1976 a 1982. José López Portillo

Establece 3 medidas iniciales que van a ser fundamentales en todo el sexenio.

Reforma económica, llamada "Alianza para la Producción" que serviría para refuncionalizar todo el aparato productivo haciendo que los factores productivos coadyuvaran a salir de la crisis.

Reforma Administrativa, que aplicada en el sector público, permitiría agilizar todos los trámites administrativos de manera que no existiera duplicidad de funciones, con el objeto de que ayudara a la reforma económica a salir de la crisis.

Reforma política, que contempla a los dos anteriores y pretende legitimar la acción del Estado para darle una mayor base de sustento y apoyo.

Política Fiscal.

* Los ingresos públicos totales incrementaron extraordinariamente su participación en el PIB que llegó hasta 46.5% en promedio por año.

* La participación de los impuestos en el PIB creció hasta un 13.7%.

* Los impuestos siguieron disminuyendo su participación en el total de ingresos públicos, que sólo fue de 29.8%.

* En 1980 el Impuesto al Valor Agregado sustituye al de Ingresos Mercantiles y continúa siendo uno de los más importantes junto con el de la Renta.

* En el sexenio se recurre exageradamente a la deuda pública interna y externa, que crece extraordinariamente.

* El ritmo de crecimiento anual de los impuestos fue de 45.8 % el más elevado de todos los sexenios, debido sobre todo a la inflación.

Sexenio de 1982 a 1988. Miguel de la Madrid H.

En esta época la situación de la economía del país era grave, por lo que M.M.H. instrumenta un programa inmediato de reordenación económica (PIRE) que pretende resolver los difíciles problemas del país.

Política Fiscal.

* Durante todo el sexenio, disminuye la participación de los ingresos públicos en el PIB que representa el 31.6% con una tendencia hacia la baja.

* Los impuestos aumentan su participación en el PIB y representaron 16.8% en promedio anual.

- * La participación de los impuestos en el total de ingresos públicos aumentó en el sexenio a 53% en promedio anual.
- * Los 3 impuestos más importantes, en ese orden son: el de la Renta, el I.V.A. y el de la Producción; incrementa el endeudamiento interno y externo, se vendieron las empresas paraestatales, el retiro de subsidios, recorte de personal, etc.
- * El ritmo anual de crecimiento de los impuestos ha sido cerca de 100% . El impuesto de Predial subió sólo cerca de 200%.

Sexenio de 1988 a 1994. Carlos Salinas de Gortari

Los problemas sociales y económicos siguen vigentes en el México actual, el sistema económico ha sido incapaz de proporcionar más y mejoreducación, salud y vivienda.

Se pretende seguir una política de ingresos públicos que permita financiar las actividades del sector público sin que exista déficit.

Política Fiscal.

* Se amplia la base tributaría de los diversos impuestos así como el N° de contribuyentes, aunque se disminuyen las tasas impositivas.

* Se crea el IMPAC de las empresas que se graba con el 2%.

* Se desgrava el ISR a personas físicas para que el sistema tributario sea más equitativo, aunque la inflación continúa siendo alta.

* En los 2 primeros años del sexenio, los impuestos representan en promedio el 30.6% de todos los ingresos públicos, los financiamientos, 22.8% y otros ingresos 46.3%

* Como porcentaje del PIB los ingresos públicos totales representan alrededor del 46.6%, los financiamientos 20% y los impuestos 12.5%.

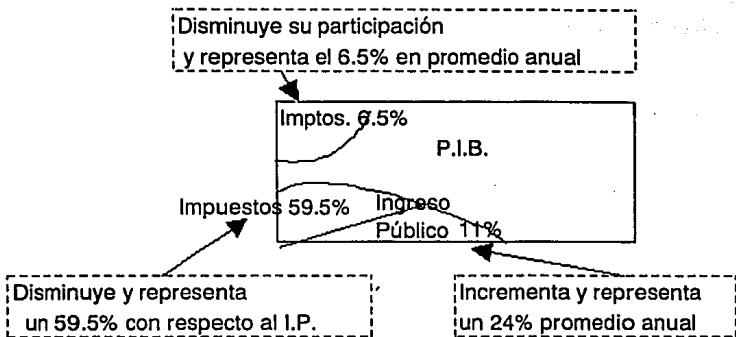
* Se reduce la tasa del I.V.A. al 10% siendo esta antes del 15%.

Durante este sexenio se continúa con la política económica basada

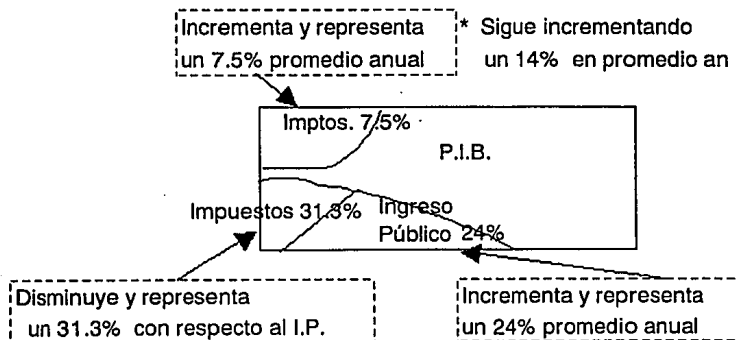
en la planeación indicativa, a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Entre las principales acciones del gobierno en materia de planeación se tiene:

- El Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico
- *Plan Nacional de Desarrollo*
- Sistema Nacional de Planeación Democrática
- Programa Nacional de Alimentación
- Programa Nacional de Solidaridad

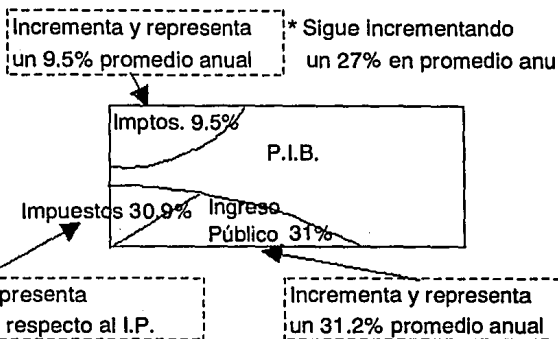
1 De 1958 a 1964



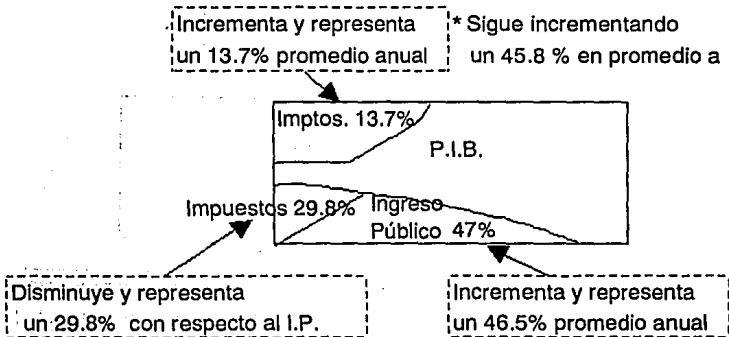
2 De 1964 a 1970



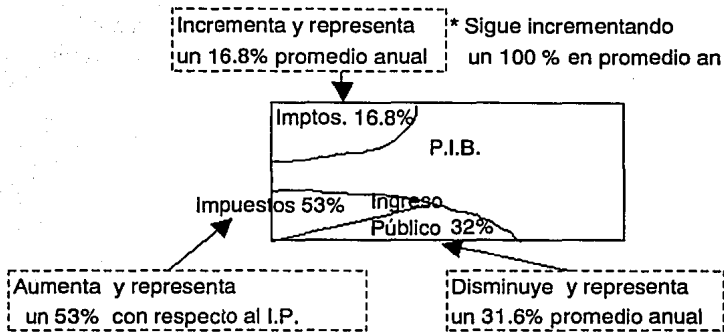
3 De 1970 a 1976



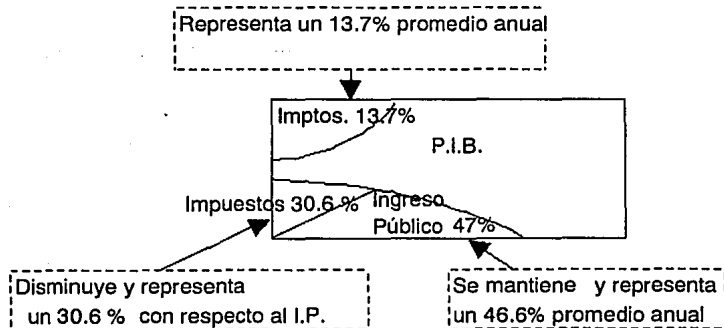
4 De 1976 a 1982



5 De 1982 a 1988



6 De 1988 a 1994 (Estudio hasta 1990)



***Estructura General de la Estrategia
del Plan Nacional de
Desarrollo***

- 1. Soberanía, Seguridad Nacional y Promoción de los intereses de México en el Exterior.**

- 2. Ampliación de nuestra vida democrática**
 - Preservación del Estado de Derecho
 - Perfeccionamiento de los Procesos Políticos
 - Modernización del Ejercicio de la Autoridad
 - Participación y Concertación Social

- 3. Recuperación económica con Estabilidad de Precios**
 - Estabilización continua de la Economía
 - Ampliación de la inversión
 - Modernización económica

- 4. Mejoramiento productivo del nivel de vida**
 - Creación de empleos productivos y bien remunerados
 - Atención de las demandas sociales prioritarias
 - Protección del medio ambiente
 - Erradicación de la pobreza externa

Uno de los elementos principales que en este sexenio se ha observado es la disciplina fiscal, misma que se enfoca a abatir la inflación e impulsar el crecimiento sostenido.

Es entendible el porque, si la reforma del sistema tributario ha buscado crear un contexto más justo y eficiente, el contribuyente sigue siendo comido por los impuestos, obvio es porque realmente lo que el Gobierno persigue es elevar la recaudación fiscal mediante los contribuyentes cautivos.

Aunado a esto podemos mencionar el paquete de medidas tributarias que se mencionaron en el V Informe de Gobierno del 1º de Diciembre de 1993, mismas que entrarán envigor en 1994, entre ellos se encuentra:

a) Asegurar que los trabajadores con ingresos de hasta 2 salarios mínimos no paguen impuestos.

Con esta medida se considera que la planeación fiscal va por un buen camino pero hay que cuidar un aspecto muy importante:

Bajo la frase pagan más quien tenga mayor ingreso procuran dar facilidades tanto a personas físicas como a personas morales con menor ingreso, dejando la carga fiscal a aquellos

contribuyentes con ingreso elevado, provocando despidos masivos , cierre de empresas, etc. debido a que éstas terminan por ser absorbidas por los impuestos. Ellos opinan que de que sirve que disminuyan las tasas si se siguen creando impuestos en los que siempre quedarán cautivos.

Ampliar la base gravable y disminuir las tasas de impuestos es muy acertado pero hacen falta facilidades administrativas para aquellas P.F. y P.M. que procuran estar al día con sus impuestos, pero que no pueden distribuir sus ingresos a pagar sueldos, impuestos, derechos, etc., porque si algo es natural es que cuando se inicia un negocio es con fin de lucro y no de mantener al gobierno.

El propio presidente confirma en su informe que a pesar de haber disminuido las tasas de impuestos se ha logrado incrementar considerablemente la recaudación en este renglón, cumpliendo así, "...con el propósito de consolidar un esquema tributario que fortalece el ahorro y alienta el trabajo de la sociedad, con menos gravámenes y más contribuyentes...".

Política de Ingresos (1989 – 1992)

La reforma fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión para 1992, dió continuidad a los objetivos que desde el inicio de la presente administración se plantearon en materia de política. La política de ingresos del Gobierno Federal se ha orientado hacia el logro de los siguientes objetivos centrales:

- Fortalecer los recursos públicos
- Reducir las tasas impositivas y promover la inversión productiva
- Propiciar una importante redistribución de la carga fiscal en favor de los estratos de menores ingresos.
- Ampliar la base gravable y el número de contribuyentes
- Simplificar y mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales
- Avanzar en un esquema más competitivo en el ámbito internacional

Año con año se emite un presupuesto de ingresos (*Ley de Ingresos de la Federación*) el cual al año siguiente se analiza y se compara con el real. A continuación tenemos un análisis de lo acontecido en 1992 con respecto al presupuesto hecho y lo ocurrido realmente y posteriormente lo estudiaremos con mayor énfasis en el renglón de los impuestos.

En 1992 la política económica se orientó hacia el abatimiento de la inflación, se apoyo de manera fundamental en una estrecha coordinación en la aplicación de las políticas fiscales, monetarias y financieras. Por su parte, las reformas al sistema económico emprendidas por el gobierno han abierto nuevos cauces a la participación de los agentes privados en el desarrollo económico del país, al tiempo que han fortalecido la capacidad del estado de garantizar la soberanía de la nación y brindar justicia a todos los mexicanos.

La estabilidad de precios y el crecimiento sostenible permanecen como propósitos inmediatos de la política económica de 1992. Dicha política otorga un énfasis creciente a los aspectos que a nivel de sector y empresa deberán proporcionar sistemas productivas más eficientes. Sólo de este modo podrá elevarse la competitividad del aparato productivo.

El fomento de la eficiencia a nivel de cada unidad productiva, es el medio idóneo para asegurar que los beneficios de esta estrategia, traducidos en mayor empleo, se distribuyan en forma equitativa entre toda la sociedad.

Las medidas que habrán de sustentar las metas para 1993 se apoyan en la disciplina fiscal. Por una parte, el balance superavitario que se alcanzó en 1992, confiere mayor fortaleza a la economía. La reducción de la deuda y de servicios de la misma, disminuye la vulnerabilidad de la economía y las finanzas públicas entre eventos desfavorables que pudiesen ocurrir en el futuro.

Por otra parte la estricta disciplina fiscal elimina la necesidad de recurrir al financiamiento interno del banco central, lo cual permite consolidar el avance en materia de estabilidad de precios.

En este año (1992) los ingresos presupuestales excederán en términos reales a los registrados en el año anterior, no obstante la reducción en las tasas del 15 y 20% del I.V.A. a sólo 10%. Los ingresos tributarios habrán de crecer a una tasa anual del 1.7% en términos reales aún tomando en cuenta la disminución de la tasa del I.V.A.

Además los importantes logros obtenidos en materia de deuda

externa y la disminución del saldo de la deuda interna, así como la reducción de la tasa promedio de interés, han permitido al sector público destinar un menor aumento de recursos al pago de intereses, ésto abre nuevos cauces para apoyar con recursos crecientes los renglones de gasto social.

Para 1993 las acciones que se someten a consideración en materia tributaria contribuirán a fortalecer las finanzas públicas y fomentar el ahorro, al logro de los objetivos de estabilidad de precios y recuperación de niveles más elevados de crecimiento, a la vez que promueva una mejor distribución de los ingresos y mayor competitividad al sistema productivo mexicano a nivel internacional.

A lo largo de 1993, las políticas monetaria, crediticia y cambiaria estarán orientadas a consolidar la estabilidad de precios a través de acciones coordinadas entre sí y con la política fiscal.

Ley de Ingresos de la Federación.

El poder legislativo año con año emite a través del Diario Oficial de la Federación, un presupuesto de ingresos en el cual se dan a conocer los montos que se esperan recaudar por medio de sus diferentes rubros, y que generalmente son los siguientes:

- a) Tributarios
- b) No tributarios
- c) Ingresos derivados de financiamientos, y
- d) Otros ingresos.

Acompañan a este documento los objetivos con los que se pretende alcanzar dicho presupuesto.

El Estado, en un esfuerzo por alcanzar sus metas se vale de un gran número de actividades, las cuales han variado conforme se transforma la concepción sobre los cometidos que le corresponden.

El Gobierno Federal se vale de diferentes recursos para obtener ingresos suficientes para sufragar el gasto público, iniciando por sus propios recursos, manejo de sus empresas y

exportación de sus propios bienes; así como por el ejercicio de su poder, por el cual establece las contribuciones que deben pagar los particulares.

Finalmente, su presupuesto se complementa con otros medios financieros que en calidad de empréstitos, vía crédito interno y externo, obtendrá de otros entes.

El manejo de los recursos que obtiene se realiza por los diferentes órganos que integran la Administración Pública, siempre sujetas a las disposiciones legales. La aplicación de éstos recursos constituyen las erogaciones que en concepto de gasto público tiene que efectuar en su gestión, para alcanzar sus objetivos.

Llevando a cabo un análisis del presupuesto de Ingresos de la Federación en un lapso de tres años, se puede observar claramente que el rubro de ingresos tributarios es del que se espera una mayor recaudación.

Si en el rubro de Ingresos Tributarios, se agregaran los conceptos de aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras, derechos y accesorios, basados en que son de imposición unilateral y el fin de su producto es para el gasto

público; el porcentaje de recaudación aumentaría considerablemente. Pero para efectos de presentación se agrupan como son publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro del mismo presupuesto se encuentra el rubro de Derechos que esta integrado por los diferentes conceptos que son:

1. Servicios que presta el Estado en función de Derecho Público.
2. Prestación de servicios exclusivos del Estado a cargo de organismos descentralizados.
3. Por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público.
4. Derecho extraordinario por la extracción de hidrocarburos.

Otro rubro incluido también, es el de otros ingresos y esta conformado de la siguiente manera:

- Participación de los organismos descentralizados.
- Participación de empresas estatales.
- Financiamiento a organismos descentralizados y estatales.

Observando con detenimiento el documento, nos podemos dar cuenta que el impuesto con mayor porcentaje de captación es el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.):

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AÑO	IMPORTE N\$	PORCENTAJE (%)
1991	40,470.27	42.10
1992	47,368.62	41.22
1993	54,851.3	40.90
1994	61,331.1	40.91

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Le sigue en orden de importancia el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

AÑO	IMPORTE N\$	PORCENTAJE (%)
1991	29,713.98	30.92
1992	29,647.80	25.17
1993	33,420.60	24.92
1994	36,112.70	24.09

Posteriormente hay otro con cifras significativas, y es el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.):

AÑO	IMPORTE N\$	PORCENTAJE (%)
1991	9,732.38	10.13
1992	16,701.21	14.18
1993	18,709.90	13.95
1994	28,056.40	18.71

Otra contribución con cifras de interés es el Impuesto a la Importación.

AÑO	IMPORTE N\$	PORCENTAJE (%)
1991	6,999.94	7.28
1992	12,040.49	10.22
1993	13,470.20	10.05
1994	11,290.10	7.53

Finalmente, otra contribución que representa un porcentaje importante es el Impuesto al Activo (I.A.):

AÑO	IMPORTE N\$	PORCENTAJE (%)
1991	3,431.89	3.57
1992	3,774.14	3.20
1993	4,226.80	3.15
1994	3,711.00	2.48

Podemos mencionar que existen otros impuestos, que son importantes también; pero que no presentan porcentajes tan elevados en comparación con los mencionados anteriormente, algunos de ellos serían:

- Impuesto por la Prestación de Servicios Telefónicos.
- Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- Impuesto a la Exportación, etc.

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES

1988-1992

(Cifras Oficiales)

En reciente comparecencia efectuada por el Licenciado Francisco Gil Díaz, subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dieron a conocer cifras referentes a las modificaciones que han sufrido los ordenamientos tributarios desde 1988-1992, mismas que damos a conocer en la siguiente gráfica:

NUMERO DE MODIFICACIONES POR TEMAS

	ISR	IA	IVA	ISAN	IESPS	OIROS	CFE
Cambios Favorables al Contribuyente.	77	1					78
Base nueva Reducción de tasas, base, simplificación, etc.	104	17	20	2	13	24	184
Régimen Simplificado.	47	1	7		1	1	58
Ampliación de Base o Cierre de Avenidas Elusivas.	120	14	15	6	14	61	23
Transitorios y Derogaciones	302	12	22	4	52		43
Total	650	45	64	12	82	86	386

Nota:

Estas modificaciones sólo abarcan a Enero de 1992, debido a que no se emitió un estudio similar para 1993. Datos obtenidos de la Revista "INFORMACION DINAMICA DE CONSULTA".

**CRITICA A LA POLITICA TRIBUTARIA DEL
SEXENIO DE C. CARLOS SALINAS DE GORTARI
(1988-1994)**

En nuestro país las "resoluciones que establecen reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal" que expide la S.H.C.P. desde hace más de 10 años, conocidas comúnmente como las "circulares misceláneas" han adquirido una importancia tal, que pueden considerarse como imprescindibles, con independencia de que el legislador ordinario le ha otorgado facultades amplísimas a la S.H.C.P. para que a través de reglas de carácter general, complemente las disposiciones legales.

Es preciso mencionar que, aún cuando el propósito de estas reglas administrativas es dar a conocer el criterio que debe seguirse para cumplir con ciertas obligaciones fiscales y, así mismo, generar derechos a los contribuyentes más no obligaciones, lo cierto es que las citadas reglas establecen obligaciones adicionales a las de la ley, lo cual, (independientemente de su inconstitucionalidad) ha implicado que tengan suma importancia para la relación entre el fisco y los contribuyentes.

Además de la posible inconstitucionalidad del Art. 33 fracción I, inciso "g" del C.F.F., que a la letra dice, " las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán en los siguientes: fracción I Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán... g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año..." que precisamente constituye el "fundamento legal" de las "circulares misceláneas" se antoja obligado el analizar si dichas "reglas generales" son expedidas por una autoridad competente, es decir, por una autoridad que este expresamente autorizada por alguna norma jurídica para emitir las. Del reglamento interior de la S.H.C.P. vigente, obtuvimos que la facultad, consistente en dictar reglas de carácter general en las materias propias de la Secretaría, le corresponden al Secretario de la S.H.C.P..

Aún cuando diversas facultades concedidas al Secretario de la S.H.C.P. pueden ser delegables, la atribución antes mencionada no lo es, lo que significa que únicamente él puede ejercerla (según Art. 4º.6º Fracc. XXXIV del Reglamento Interior de la S.H.C.P.)

De todo lo anterior, y de todas las resoluciones misceláneas que aparecieron en 1993 y mediante las cuales se establecieron reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el mismo año, y que de alguna forma beneficiarían a los contribuyentes, nos referimos en especial a la que expide el 30 de Marzo de 1993 la S.H.C.P. y la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente, donde menciona:

"México, D.F. a 30 de Marzo de 1993.- En ausencia del C. Secretario de S.H.C.P., y el C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento de ésta Secretaría. El Subsecretario de Ingresos.-Francisco Gil Díaz Rúbrica".

Como podemos observar, fue el Subsecretario de Ingresos de la S.H.C.P. quien expidiera la "circular miscelánea" para 1993 cuando dicha facultad la tiene en exclusiva el Secretario. Como ya mencionamos esa potestad no pertenece ni se puede delegar en el Subsecretario de Ingresos, por lo tanto se concluye que citada resolución fue expedida por autoridad incompetente.

No obstante, que la autoridad fiscal, se fundamente para la expedición de la citada miscelánea en el Art. 124 del R.I.S.H.C.P., dicha disposición es aplicable para aquellos

casos en que los asuntos encomendados al Secretario puedan ser delegables en otras personas sin embargo, el supuesto que nos ocupa es una facultad indelegable por parte del Secretario de la S.H.C.P.

Esto nos dió cabida para verificar en las misceláneas de 1992 y 1994 las cuales también fueron emitidas por el Subsecretario de Ingresos Francisco Gil Díaz . Por lo tanto, las disposiciones que la integran son violatorias de la garantía de legalidad.

Otro punto que anteriormente se mencionó fue el del estímulo para el cumplimiento del pago de impuestos. Que de alguna forma beneficiaría a los cumplidos pero forzarían a pagar a los incumplidos. Sobre este cabe señalar que también es anticonstitucional una multa que exceda el monto del impuesto omitido, ya que es excesiva y como lo menciona el art. 22 de la C.P.E.U.M. una multa excesiva es anticonstitucional. Esto también ocurre cuando se establecen multas sobre porcentajes fijos, pues la autoridad al imponerlas no podrá tomar en cuenta las condiciones económicas del supuesto infractor, la gravedad o levedad de la falta si se trata o no de un caso de reincidencia.

Como nos podemos dar cuenta la política tributaria que se aplica a este sexenio, aparentemente traía muchos beneficios y pocas

medidas que afectarán de forma directa al contribuyente. La pregunta es ¿Realmente tantas modificaciones acarrearían beneficios al contribuyente?

Quizás la respuesta sea negativa, la política tributaria realmente ha cambiado en relación a sexenios anteriores. Quizás no debemos continuar con los sistemas anacrónicos de restricción, por lo que sería necesario una nueva política fiscal que sea dinámica, que se base en un desarrollo económico vigoroso y, por ende, del aprovechamiento de los grandes recursos humanos, que muchos han desperdiciado.

El fisco no puede esperar mayor recaudación posible si obstruye la actividad de las empresas y reduce su capital de trabajo, que como se sabe, es la diferencia entre sus recursos circulantes y las deudas a corto plazo, y que es castigado con la aplicación del componente inflacionario a los pasivos, tan necesarios para el desarrollo de la empresa, amen de afectar su liquidez.

Tal vez lo que mencionara el Lic. Alfonso González Rodríguez en su libro Justicia Tributaria en México, sea cierto: "El nuevo plantemiento no debe consistir en presionar y castigar a las empresas para obtener más dinero de ellas, sino cómo hacerlas

producir más y con mayor beneficio".

En un régimen de derecho en el que la ley es justa no debe existir un conflicto de interés entre el erario y los contribuyentes, puesto que el fisco y los particulares carecen de una tutela jurídica para pretender un pago menor.

He aquí la importancia de la Ley, y es innegable que esto es el más importante de los requisitos en lo que toca al eficiente y uniforme funcionamiento de la vida económica de un país. Es por ello que para cumplir con nuestras obligaciones fiscales, debemos saber conforme a que bases justas y a que tasas pagaremos nuestros impuestos.

Si la tasa o base de imposición no es susceptible de identificación, nos será imposible cumplir y estaremos indefensos ante los arbitrios de la autoridad, y más aún si para fijar la base impositiva se utilicen elementos artificiosos como es el caso del componente inflacionario en México.

Debemos tener presente que todo acto del legislador y la administración pública, tiene un efecto reflejo en los contribuyentes, y que la elusión o evasión fiscal, en gran medida, es una respuesta a la multiplicidad de gravámenes, a la ley injusta

y a la aplicación injusta de las normas tributarias.

Si, en un planteamiento hipotético, los legisladores, los agentes ficiales y los tribunales no hacen justicia ni actúan conforme a derecho, no es de esperarse que lo hagan los contribuyentes.

Las soluciones impositivas tradicionales y recientes, a grandes razgos han consistido en:

- El aumento de las tasas y cuotas de impuestos y derechos.
- En la reducción o supresión de exenciones.
- En el incremento de los ingresos gravables mediante presunciones y estimaciones.

El incremento de las recaudaciones por los medios apuntados ha sido muy relativo y en cambio se ha creado desconfianza, inseguridad y animadversión (antipatía) en las clases sociales afectadas, provocándose también elusiones y evasiones, cierre de pequeñas empresas y decepción sobre la justicia.

Con las altas tasas impositivas, con los onerosos (costosos) derechos con los nuevos gravámenes inflacionarios (sobre activos, sobre nóminas, por tenencia, etc.) con la drástica inducción

de los intereses que se pagan a los ahorradores e inversionistas, con la actualización de créditos fiscales y multas, con las excesivas restricciones y la continúa elevación de precios, la clase media se empobrece y se está transformando en una clase fiscalmente improductiva.

El factor más importante para mover a los contribuyentes es el interés. Si los particulares hallan ventajosa la regulación fiscal, por sí mismos dejarán de ser evasores.

Para estos propósitos el Estado debe orientarse hacia una política tributaria en la que, en lugar de comprimir a las empresas para obtener mayores recaudaciones, debe colaborar con ellas para su expansión y para hacerlas más productivas.

No debe rezagarse el cambio de política en materia fiscal que ya se ha iniciado al liberarse de impuestos al reparto de dividendos provenientes de la utilidad neta, y al disminuirse la tasa del 42% al 35% y 34.75%, .

La política fiscal, entonces debe orientarse hacia la libertad de comercio, suprimiendo las trabas burocráticas y fiscales que todavía existen, y así poder enfrentarse con éxito a los retos que trae el Tratado de Libre Comercio con E.U. de Norteamérica y Canadá.

CAPITULO

CUATRO

TRATADO DE LIBRE
COMERCIO

MEXICO, CANADA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN MATERIA TRIBUTARIA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El 1º de Enero de 1994 entrará en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, después de duras, intensas, controvertidas y hasta complicadas negociaciones.

Convinieron el texto final de un documento de 400 páginas, para cuya elaboración fue necesaria la participación directa de más de 12,000 empresarios y especialistas.

El surgimiento del TLC y los momentos clave son los siguientes:

1.- Junio 11 de 1990.

Los presidentes de México y E.U. coinciden en que el TLC es la mejor opción para un crecimiento sostenido de las economías de ambos países.

2.- Septiembre 23 de 1990.

El presidente de E.U. solicita al Comité de Finanzas del Senado y al Comité de Medios y Procedimientos de la Cámara de Representantes de su país, autorización para iniciar negociaciones del TLC bajo el procedimiento denominado "Fast Track".

3.- Febrero 5 de 1991.

Los gobiernos de México, E.U. y Canadá anuncian simultáneamente su decisión de iniciar negociaciones trilaterales, para crear la zona libre de comercio más grande del mundo.

4. Junio 12 de 1991.

Se inicia la negociación formal del TLC en la primera reunión ministerial, realizada en Toronto, Canadá.

5.- Diciembre 13 y 14 de 1991.

Los presidentes de E.U. y México se reúnen en Campo David y realizan un balance de las negociaciones;

ordenan elaborar un primer texto completo que incluya "las diferencias que aún subsisten".

6.- Febrero 17-22 de 1992.

Séptima reunión plenaria de negociaciones en Dallas.

7.- Agosto 12 de 1992.

Definitiva reunión ministerial en Washington D.C. tras 9 días de pláticas se logra el principio del acuerdo de las negociaciones.

En esta fecha se dan a conocer los acuerdos realizados en las diferentes ramas como son:

- Autotransportes
- Compras Gubernamentales
- Desgravación Arancelaria
- Producción Automotriz
- Protección Intelectual
- Sector Agropecuario
- Sector Financiero
- Sector Textil

Empecemos por observar los Impuestos Federales y Estatales de los tres países enfocándonos sólo al I.S.R., I.A. e I.V.A.

CUADROS COMPARATIVOS ENTRE I.S.R., I.A. E I.A.

IMPUESTOS FEDERALES

Estados Unidos	México	Canadá
Impuesto Sobre la Renta (o el Impto. mínimo alterno).	Impuesto Sobre la Renta (o el Impto. mínimo alterno).	Impuesto Sobre la Renta.
Este impuesto no aplica.	Impuesto al Valor Agregado.	Impuesto al Valor Agregado.
Impuesto Alterno mínimo.	Impuesto Mínimo Sobre Activos.	Impuesto al Capital Invertido.

IMPUESTOS ESTATALES

Estados Unidos	México	Canadá
Impuesto Sobre la Renta.	Este Impuesto no se aplica.	Impuesto sobre la Renta.
Impuesto a las Ventas.	Este Impuesto no se aplica.	Impuesto a las Ventas.

A continuación se presentan algunos aspectos importantes en el I.S.R. que se han derivado de diversos estudios realizados, y que implican diferencias, significativas en México, respecto de los regimenes fiscales en E.U. y Canadá:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EMPRESAS

Base

Estados Unidos	México	Canadá
<p>La base de impuesto se determina considerando la diferencia entre los ingresos por ventas y ganancias de capital, y los costos y gastos reconocidos conforme a</p>	<p>La base de impuesto se determina considerando la diferencia entre los ingresos por ventas y ganancias de capital y los costos y gastos reconocidos conforme a</p>	<p>Igual que en Estados Unidos de Norteamérica.</p>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EMPRESAS

Estados Unidos	México	Canadá
<p>principios generalmente aceptados. Sin embargo, existen normas específicas de ajuste o limitación a algunas de estas partidas.</p>	<p>principios generalmente aceptados. Sin embargo, existen normas específicas de ajuste o limitación a algunas de estas partidas. En México se reconocen los efectos de la inflación en conceptos tales como la ganancia o pérdida monetaria, la actualización de inversiones en acciones y activos fijos y en las pérdidas pendientes de amortizar.</p>	

Ingresos Acumulables

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Los ingresos se reconocen con el método de devenga</p>	<p>Igual que en Estados Unidos.</p>	<p>Igual que en Estados Unidos.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
do con algunas excepciones para actividades específicas como la ganadería.		

Ganancias de Capital

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Se gravan con la tasa general.</p> <p>No se reconoce actualización del costo por inflación.</p>	<p>Igual que en Estados Unidos.</p> <p>Se reconoce actualización del costo por inflación.</p> <p>En caso de inversión en acciones, el costo fiscal se integra además del costo de adquisición actualizado.</p>	<p>Igual que en Estados Unidos.</p> <p>No se reconoce actualización del costo por inflación, pero sólo el 75% de la ganancia se grava.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Pérdidas de capital se amortizan contra ganancias de capital de tres años anteriores y cinco posteriores.</p>	<p>con la proporción de las utilidades generadas por la sociedad emisora que ya pagaron impuestos (indexando esta cantidad por inflación), y descontando el monto de los dividendos recibidos también indexados por inflación. También se consideran en el costo fiscal a otras partidas como: pérdidas de operación y dividendos percibidos de otras sociedades.</p> <p>Igual que en E.U. pero sólo se amortizan contra las ganancias del mismo ejercicio de los tres posteriores.</p>	<p>Igual que en E. U. pero se amortizan contra ganancias de capital de tres ejercicios anteriores o un período futuro indefinido.</p>

Dividendos percibidos

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Dividendos ganados de otras sociedades americanas en general están gravados únicamente en 20 o 30 % de dividendo percibido. Tales dividendos no son gravados si provienen de una subsidiaria controlada al 100% o de una sociedad que se incluye en una declaración de impuestos sobre la renta consolidada.</p> <p>Los dividendos percibidos de sociedades extranjeras se gravan, pero se permite un acreditamiento del impuesto pagado por la compañía extranjera.</p>	<p>No se gravan si se perciben de sociedades que ya pagaron el impuesto corporativo en México. Tampoco se gravan cuando los dividendos provienen de una sociedad que se incluye en una declaración de impuestos sobre la renta consolidada.</p> <p>Igual que en Estados Unidos.</p>	<p>Los dividendos percibidos de sociedades canadienses en términos generales no se gravan.</p> <p>Los dividendos obtenidos de sociedades extranjeras generalmente no están gravados si son pagados por empresas comerciales e industriales.</p>

Intereses y resultado cambiario

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Estos conceptos son un ingreso gravable o un gasto deducible. El resultado cambiario se reconoce cuando se realiza.</p>	<p>Igual que en E.U., pero eliminando los efectos de la inflación para dejar el resultado real y no el nominal. Se reconoce el ingreso o el gasto conforme se devenga.</p>	<p>Igual que en E.U., con la posibilidad de utilizar el sistema devengado en ciertos resultados cambiarios.</p>

Deducciones Autorizadas

Inventarios

Estados Unidos	México	Canadá
<p>En general el costo de ventas se deduce conforme a los principios contables, excepto por cierto tipo de reservas. El método de últimas entradas primeras salidas.</p>	<p>Se permite la deducción de la totalidad de las compras efectuadas en un ejercicio. Este mecanismo permite la deducción de inventarios antes de su venta o consumo.</p>	<p>Igual que en E.U. pero no se acepta el "Últimas Entradas primeras Salidas". Las empresas ganaderas pueden deducir la totalidad de sus compras.</p>

Depreciación

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Generalmente se usa la depreciación acelerada mediante el método de saldos decrecientes (con cambio al método de línea recta en el año en que la deducción por este método sea mayor), con tasas de depreciación especificadas en la Ley con base en una clasificación de los activos.</p> <p>Las sociedades pueden también elegir el uso del método de línea recta.</p>	<p>Se utiliza el método de línea recta.</p> <p>Se establecen tasas de depreciación máximas.</p> <p>Se permite la actualización de la depreciación para reconocer los efectos de la inflación.</p> <p>Se permite una deducción anticipada de las inversiones, por un importe equivalente al valor presente de las depreciaciones futuras.</p>	<p>El método de saldos decrecientes es utilizado. Los activos fijos se agrupan por clases de activo y, en caso de venta, el ingreso se acredita a la clase específica difiriéndose así el pago del impuesto. La depreciación se termina únicamente cuando el saldo de un grupo específico se convierte en saldo acreedor.</p> <p>Generalmente la depreciación fiscal en los primeros años excede a la depreciación contable, por una cantidad significativa.</p>

Cuentas incobrables

Estados Unidos	México	Canadá
Deducibles únicamente cuando total o parcialmente ya no son recuperables.	Igual que en Estados Unidos.	Un incremento razonable a la reserva para cuentas incobrables es deducible fiscalmente.

Automóviles

Estados Unidos	México	Canadá
Son deducibles los gastos de automóviles propiedad de empresas, usados exclusivamente para el negocio.	Sólo son deducibles los gastos de automóvil cuando los vehículos se usan exclusivamente para el servicio de la empresa. La deducción de la inversión está limitada.	Igual que en Estados Unidos.

Pérdidas de operación

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Las pérdidas netas de operación pueden amortizarse contra utilidades de tres ejercicios anteriores y 15 posteriores.</p> <p>Se restringe el aprovechamiento cuando hay un cambio significativo de accionistas.</p>	<p>Las pérdidas netas de operación pueden amortizarse en los cinco años posteriores, período que se amplía a 10 años si la pérdida también, se sufrió contablemente.</p> <p>La pérdida se actualiza por la inflación.</p> <p>En México no hay una disposición similar.</p>	<p>Igual que en E.U. pero el plazo es de 3 años, anteriores y siete posteriores.</p> <p>El beneficio se elimina cuando hay un cambio significativo de accionistas y /o un cambio en el giro de la empresa.</p>

Consolidación Fiscal

Estados Unidos	México	Canadá
<p>La consolidación para fines fiscales es válida en grupos que controlan compañías nacio-</p>	<p>Igual que en E.U. pero se exige el control de más del 50% de las empresas controladas.</p>	<p>La consolidación para efectos fiscales no se permite.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>nales en cuando menos 80%.</p> <p>En ciertas circunstancias compañías mexicanas o canadienses pueden ser incluidas.</p> <p>No hay disposición que exija que la compañía controlada sea de personas americanas.</p>	<p>Se permite incluir en la consolidación a sociedades extranjeras.</p> <p>Si la compañía controladora es controlada por una sociedad extranjera, se requiere que el país donde reside tenga un convenio de intercambio de información con México.</p>	

Tasas de impuestos

Estados Unidos	México	Canadá
<p>La tasa general del impuesto federal es de 34%.</p>	<p>La tasa general del impuesto federal es de 35%.</p>	<p>La tasa general del impuesto federal es de 38%, pero ésta tasa se reduce en 10% cuando el ingreso queda sujeto al impuesto provincial.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>El ingreso gravable puede también estar sujeto a impuestos estatales o locales. Los impuestos de los principales estados fluctúan de 2.35 a 13.8%.</p>	<p>No hay impuesto sobre la renta a nivel estatal o municipal.</p>	<p>Además hay una tasa adicional del 3% sobre el propio impuesto elevándose así a 29% aproximadamente.</p> <p>El impuesto en las provincias se causa a tasas que fluctúan del 6 al 17%.</p> <p>Existe un <u>acreditamiento</u> de 5% (programado a elevarse al 7% en 1994) para empresas manufactureras y procesadoras.</p> <p>Se permite un acreditamiento por ingresos obtenidos por una sociedad privada controlada por una sociedad canadiense. Este acreditamiento es del 10% del ingreso gravable pero sin exceder de 200,000 dólares.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
Los impuestos sobre la renta a nivel estatal son deducibles al computar el ingreso gravable a nivel federal.	No aplicable en México.	Los impuestos causados en las provincias no son un gasto deducible para efectos del ingreso gravable a nivel federal.

Participación de utilidades a trabajadores

Estados Unidos	México	Canadá
No hay esta obligación.	La ley laboral establece la obligación de participar a los trabajadores con 10% de la utilidad. La cantidad resultante puede deducirse para fines del impuesto sobre la renta con ciertas limitaciones.	No hay esta obligación laboral.

Impuesto extranjero acreditable

Estados Unidos	México	Canadá
Se permite la deducción o el acreditamiento del	Igual que en E.U. en lo que se refiere al acreditamiento.	En lo general es igual que en México.

Estados Unidos	México	Canadá
<p>impuesto retenido en países extranjeros, con ciertas limitaciones.</p> <p>El impuesto acreditable tiene limitaciones y éstas se calculan sobre una base global y por cada tipo de ingreso.</p>	<p>La deducción fiscal como un gasto no es aplicable.</p> <p>El impuesto acreditable tiene limitaciones y éstas se calculan sobre una base global.</p>	<p>El impuesto acreditable tiene limitaciones y éstas se calculan sobre la base de cada país extranjero.</p>
<p>El impuesto sobre la renta pagado por compañías afiliadas (de las que se controla 10% o más del capital social) constituidas en un país extranjero es también válido para acreditamiento cuando la utilidad es distribuida o gravada de otra forma para la empresa radicada en Estados Unidos</p>	<p>Igual que en E.U. en lo que se refiere a acreditamiento del impuesto extranjero, en el ejercicio fiscal en que se recibieron dividendos.</p>	<p>Ya que los dividendos percibidos de empresas extranjeras generalmente no son gravados en Canadá, a su vez no se permite el acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero por parte de la compañía afiliada, ni tampoco el acreditamiento del impuesto retenido sobre tales dividendos.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
ajustado para eliminar ciertos beneficios (tal como un exceso de depreciación acelerada).	de los activos, pero se permite que ciertos pasivos reduzcan la base del impuesto.	<p>pasivos de la compañía Aunque éste no es un impuesto mínimo, en la práctica se le considera como tal.</p> <p>Este impuesto al capital se reduce por la cantidad que se haya pagado como impuesto adicional del 3 % sobre la tasa de impuesto sobre la renta federal, ya comentado en el apartado correspondiente.</p>

Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

Estados Unidos	México	Canadá
Los sujetos del Impto. son los ciudadanos americanos y los residentes en Estados Unidos de cualquier Nacionalidad.	Lo son las personas residentes en México de cualquier nacionalidad.	Igual que en México.

Estados Unidos	México	Canadá
<p>El impuesto sobre la renta pagado por compañías afiliadas (de las que se controla 10% o más del capital social) constituidas en un país extranjero es válido para acreditamiento cuando la utilidad es distribuida o gravada de otra forma para la empresa radicada en E.U.</p>	<p>Igual que en E.U. en lo que se refiere a acreditamiento del impuesto extranjero, en el ejercicio fiscal en que se recibieron dividendos.</p>	<p>Ya que los dividendos percibidos de empresas extranjeras generalmente no son gravados en Canadá, a su vez no se permite el acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero por parte de la compañía afiliada, ni tampoco el acreditamiento del impuesto retenido sobre tales dividendos.</p>

Impuesto Mínimo

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Se causa un impuesto mínimo de tipo alterno, si resulta mayor que el I.S.R. regular. Este impuesto alterno se causa a la tasa del 20% sobre un ingreso gravable</p>	<p>Se causa un impuesto de carácter alterno cuando resulta mayor que el I.S.R. Este impuesto mínimo se causa a la tasa del 2% sobre el valor promedio de los activos, pero</p>	<p>Hay un impuesto del 0.2% sobre el "capital gravable" que excede de 10 millones de dólares. El capital gravable es el capital contable de la sociedad más cier</p>

Estados Unidos	México	Canadá
ajustado para eliminar ciertos beneficios (tal como un exceso de depreciación acelerada.	se permite que ciertos pasivos reduzcan la base del impuesto.	<p>tos pasivos de la compañía.</p> <p>Aunque éste no es un impuesto mínimo, en la práctica se le considera como tal.</p> <p>Este impuesto al capital se reduce por la cantidad que se haya pagado como un impuesto adicional del 3% sobre la tasa de impuesto sobre la renta federal, ya comentado en el apartado correspondiente.</p>

Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

Estados Unidos	México	Canadá
Los sujetos del impuesto son los ciudadanos americanos y los residentes en Estados Unidos de cualquier nacionalidad.	Los son las personas residentes en México de cualquier nacionalidad.	Igual que en México.

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Los ingresos percibidos a nivel mundial independientemente de la fuente de procedencia.</p>	<p>Igual que en E.U. incluyendo la ganancia monetaria con ciertas limitaciones.</p>	<p>Igual que en E.U.</p>
<p>Las ganancias de capital se gravan sin ajuste por los efectos de la inflación.</p>	<p>Igual que en E.U. pero se tiene derecho a la actualización de los costos por inflación.</p>	<p>Igual que en E.U. excepto que sólo el 75% de la ganancia de capital es gravable.</p>
<p>Las personas generalmente tienen derecho a deducir costos y gastos propios de la actividad personal.</p>	<p>Igual que en E.U. excepto cuando los ingresos provienen de sueldos e intereses.</p>	<p>Igual que en E.U.</p>

Deducciones personales

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Las deducciones personales son de dos categorías: A . P a r t i d a s deducibles para determinar el ingreso bruto <u>ajusta</u></p>	<p>Gastos médicos, de funeral y donativos. Además se pueden deducir con ciertas limitaciones, depósitos en las <u>cuen</u></p>	<p>Las deducciones personales más comunes que se permiten son las contribuciones al "Plan de Retiro" (RRSP), la <u>manu</u></p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>do destacándose: pensión alimenticia y aportaciones limitadas para planes de retiro autorizados.</p> <p>B. Deducciones detalladas tales como gastos de mudanza relacionados con el trabajo; impuesto sobre la renta estatal y el impuesto a la propiedad pagado a los Estados y Municipios; intereses hipotecarios para compra de casa habitación; intereses por préstamos para la adquisición de activos que generen ingresos; donativos y una parte de los gastos médicos.</p>	<p>tas especiales para el ahorro, pago de primas de seguros que tengan como base planes de pensiones y la inversión en ciertas acciones de sociedades de inversión.</p>	<p>tención de los niños, gastos de mudanza por razones de trabajo y las pensiones alimenticias.</p> <p>Adicionalmente, se permite acreditar contra el impuesto causado un porcentaje de las deducciones personales básicas, donativos y ciertos gastos médicos.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Hay una deducción estándar no sujeta a comprobación (5,700 dólares en 1991 para personas casadas que presentan una declaración adjunta). Esta deducción puede tomarse en lugar de los conceptos indicados en el inciso B) anterior.</p> <p>Adicionalmente, las personas tienen derecho a una deducción personal, tanto por él, como por cada uno de sus dependientes, sujeto a ciertas limitaciones.</p>		

Tratamientos especiales

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Ciertos intereses provenientes de obligaciones emitidas por Gobiernos Estatales o locales, regalos y herencias no son <u>in</u></p>	<p>Los intereses provenientes de depósitos bancarios, ciertos valores gubernamentales y por rendimientos de valores que se colocan</p>	<p>Todos los intereses son ingresos personales acumulables. Los regalos y las herencias no son un ingreso gravable</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p data-bbox="73 190 322 256">gresos gravables para el perceptor.</p> <p data-bbox="73 409 322 722">La ganancia derivada de la venta de casa habitación es posible diferirla, si se adquiere otra casa por una cantidad igual al precio de venta de la casa anterior.</p> <p data-bbox="73 765 322 904">Los dividendos percibidos son ingresos acumulables en su totalidad.</p> <p data-bbox="73 1027 322 1158">Hay una tasa máxima del 28% sobre ganancias de capital a largo plazo.</p>	<p data-bbox="381 190 632 365">a través de la Bolsa, son prácticamente exentos. El ingreso por herencia no está gravado.</p> <p data-bbox="381 409 632 540">La ganancia derivada de la venta de casa habitación está exenta.</p> <p data-bbox="381 765 632 976">Los dividendos no están gravados si la empresa que los paga ya cubrió el impuesto corporativo en México.</p> <p data-bbox="381 1027 632 1231">No están gravadas las ganancias en venta de acciones cuando se realizan a través de la Bolsa de Valores.</p>	<p data-bbox="689 190 902 219">para el perceptor.</p> <p data-bbox="689 409 933 467">Igual que en México.</p> <p data-bbox="689 765 933 976">Un acreditamiento parcial se permite por dividendos percibidos de una sociedad Canadiense.</p> <p data-bbox="689 1027 933 1268">Las personas físicas generalmente pueden excluir de sus ingresos 100,000 dólares de las ganancias de capital generadas.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
		<p>Hay una exclusión hasta por 400,000 dólares sobre la ganancia en la venta de acciones de ciertas sociedades privadas controladas. Por sociedades canadienses.</p>

Tasa de impuestos

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Hay tarifas progresivas con una tasa máxima del 31% pero las tarifas son diferentes para solteros, jefes de familia, personas casadas con declaración separada.</p>	<p>La tasa de impuesto es progresiva alcanzando un máximo del 35%. Cabe resaltar que a pesar de la progresividad de la tarifa, a niveles medios y bajos de ingresos las tasas son relativamente altas y no existen tasas diferenciales en función del estado civil.</p>	<p>Hay una tarifa progresiva con una tasa máxima combinada que fluctúa del 46 al 51%. No hay tarifas separadas para personas casadas o jefes de familia.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Un impuesto mínimo que tiene el carácter de impuesto alterno, puede ser aplicado en lugar del Impuesto Sobre la Renta. Su mecanismo es similar al ya comentado para empresas en el apartado correspondiente.</p> <p>El ingreso gravable también puede estar sujeto a los impuestos estatales o locales. Los principales estados mantienen tasas que van del 1 al 8%.</p> <p>El impuesto estatal resultante se deduce como gastos para efectos del impuesto federal.</p>		<p>Las personas pueden también estar sujetas a un impuesto mínimo que se aplica en forma alterna.</p>

Estados Unidos	México	Canadá
<p>Hay impuestos a las ventas en los distintos estados, en los principales las tasas fluctúan del 3 al 9%.</p>	<p>Se aplican un I.V.A. en todo el país con una tasa general del 10%, ciertos productos o servicios básicos no pagan este impuesto.</p>	<p>Se aplica un I.V.A. del 7%.</p>

Las diferencias más relevantes que surgen de lo anterior son las siguientes:

- 1 Incremento por ministerio de ley, de los ingresos acumulables, al incluir beneficios de índole económica, obligando al causante a reconocer el "componente inflacionario" de las deudas y créditos apartándose del concepto tradicional de modificación patrimonial.

Aunque en E.U. y Canadá existe inflación que en ocasiones ha llegado a ser de dos dígitos, nunca se ha reconocido como ingreso acumulable o gasto deducible, dicho componente inflacionario.

- 2 Restricciones en ocasiones injustificadas, en los costos y gastos que se permite deducir para determinar el beneficio imponible.
- 3 No reconocer plenamente el concepto de "negocio en marcha", al no permitir la amortización de

pérdidas de operación contra los resultados positivos de ejercicios anteriores. Esto es especialmente desventajoso al combinarse con el impuesto al activo (impuesto "mínimo") que llega a causarse cuando una empresa sufre pérdidas.

- 4 En E.U. y Canadá, se obtiene una devolución inmediata de impuesto; mientras en México, en un año de pérdida, se causa el impuesto al activo, el que quizás pueda recuperarse varios años después.

- 5 Restringir la deducibilidad de un gasto que no existe en los E.U. y en el Canadá, la participación obligatoria de las utilidades a los trabajadores, en un importe equivalente a las "... deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por el que no se pagó impuesto"... concepto totalmente ajeno a la participación de utilidades y que en muchos casos elimina totalmente la

deducción de este gasto real.

Cabe resaltar que la utilización por parte de las empresas y la exigencia por parte de los trabajadores de obtener prestaciones no gravadas en vez de aumentos de sueldos, obedecen a la fortísima progresividad de la tarifa del Impuesto Sobre la Renta, a las personas físicas y la casi total ausencia de deducciones para determinar la base gravable.

6. Falta de permanencia de las disposiciones fiscales, como atestiguan los cambios anuales a la deducción de inversiones en automóviles, el cambio en la fecha para efectuar pagos provisionales, la posibilidad o no de compensar saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado contra otras contribuciones, etc.

El régimen del Impuesto Sobre la Renta en México es competitivo con los regímenes de este impuesto en los Estados Unidos y del Canadá. En cuanto a su concepción básica, es decir, la idea central de gravar los beneficios de las empresas una sola vez, es más avanzada que el

sistema clásico utilizado en esos dos países que gravan estos beneficios en primer lugar a nivel empresa y una vez más a nivel inversionista, cuando estos se distribuyen.

En cuanto a las tasas nominales de este impuesto, el 35% (a partir de Noviembre de 1993 34.75 %) como tasa máxima ciertamente es competitivo con las tasas en E.U. y Canadá, especialmente si se toma en cuenta que en México sólo existe el Impuesto Sobre la Renta Federal.

Sin embargo, un análisis objetivo de la base del impuesto en México, es el efecto de la Participación de Utilidades a los Trabajadores y la interacción del Impuesto al Activo (IA), el cual se conceptuó como un "impuesto mínimo"; demuestra que existe una serie de factores que al impactar en los elementos esenciales del régimen, le restan competitividad a tal grado que en ciertas circunstancias el régimen Mexicano no sólo no es competitivo sino que sitúa al contribuyente mexicano en franca desventaja con lo competidores de estos países.

El establecer como concepto de "impuesto mínimo" el Impuesto del 2 % al Activo de la Empresa, que presupone un rendimiento mínimo del 6 % del valor actualizado de los activos, sin considerar que en la casi totalidad de las empresas, dichos activos no se adquirieron únicamente con recursos propios, sino en buena parte, con financiamiento externo.

No cabe duda que la legislación fiscal de cada país contiene aspectos sustantivos (sujetos, objetos, bases y tasas) que en cierta forma son comparables, pero contienen también aspectos de procedimiento y de fiscalización, de penalización, etc. que son muy difíciles para una comparación lógica y sistemática.

Es importante aclarar que mediante una simple comparación de conceptos o de tasas no se puede llegar a una conclusión generalizada respecto de cuál de las legislaciones fiscales comparadas ofrece mayores ventajas al contribuyente.

Algunos conocedores de la materia opinan que para que el Régimen del I.S.R. en México fuese competitivo con los

regímenes establecidos en los E.U. y Canadá se necesitan los siguientes cambios.

- 1 Eliminar el IA, y si fueses necesario el tener un "impuesto mínimo" éste podría configurarse como un impuesto sobre unas utilidades gravables mínimas(reduciendo ciertas deducciones) y que no se causara en ejercicios en que se sufrieran pérdidas, permitiendo además, la amortización de dichas pérdidas.

De de no ser posible eliminar el impuesto o basarlo sobre utilidades, al menos debería modificarse para que la base fuese la inversión real de los accionistas o dueños de la empresa, es decir, el promedio de todos los activos menos todos los pasivos.

- 2 Eliminar la deducción o ingreso atribuibles al componente inflacionario de créditos y deudas.

Esto es especialmente deseable en un entorno económico en la que se espera reducir la inflación a un dígito en el corto plazo y a mantenerla controlada a niveles parecidos a los que imperan en E.U. y Canadá.

- 3 Permitir la amortización de pérdidas de operación contra los resultados de hasta los 3 años anteriores a aquél en que se sufre la pérdida, para estar en condiciones de igualdad con la regla aplicable en los E.U. y Canadá.

- 4 Reducir la progresividad de la tarifa de personas físicas y otorgar deducciones razonables y por cargas de familia para eliminar la exigencia de otorgar prestaciones de previsión social al trabajador. Eliminando la complejidad innecesaria derivada del cálculo del "subsidio".

- 5 Alcanzar, en la medida de lo posible, las metas de simplificar las disposiciones fiscales y lograr una permanencia razonable de las mismas, que permitan planificar financieramente proyectos de inversión a mediano y largo plazo.

CAPITULO

CINCO

LA EVALUACION DEL
REGIMEN TRIBUTARIO
EXISTENTE EN
NUESTRO
PAIS

MARCO TEORICO

Investigación Científica

La investigación es una actividad humana de carácter social mediante la cual los individuos descubren la existencia de cosas nuevas, conocen sus distintas propiedades, determinan sus relaciones con otras cosas, fijan su composición y los vínculos entre sus elementos componentes, comprueban las conclusiones y lo que es más importante, encuentran las maneras de intervenir en el desarrollo de los procesos naturales y sociales, para cambiar frecuentemente sus efectos.

- El Investigador

Por investigador entendemos, al individuo o grupo que se encarga de hacer la investigación. Son hombres concretos que viven en situaciones económicas, políticas, ideológicas y educativas concretas.

- Los Medios Materiales Para La Investigación

En cuanto a los medios materiales para la investigación, el

investigador tendrá que hacer una selección reflexionada, y cuidadosa dentro de todos los disponibles.

Los medios materiales de la investigación constituyen el conjunto de los elementos de todo tipo, de los que el investigador se vale para realizar su labor, incluyen elementos obvios como la utilización, de un lugar tranquilo para poder estudiar, de máquina de escribir, de fichas, etc. Y por otra parte, por su naturaleza y fines, los podemos dividir en dos grupos: a) Si la investigación propuesta es documental, los medios, serían bibliográficos; b) Si la investigación a efectuar implica observaciones directas o experimentos, además de los anteriores, los medios serán entonces equipos especializados, laboratorios, instalaciones adecuadas, etc.

La elección de los medios materiales, para investigaciones documentales o experimentales, ha de hacerse conforme a estas normas.

1. Han de estar de acuerdo a la preparación intelectual del investigador.

2. Han de escogerse de conformidad con un plan realista de disponibilidad de tiempo.
3. Han de planearse en relación a las capacidades económicas o de relaciones públicas, con las que cuente el investigador, pensando siempre en que las circunstancias son favorables en un momento y posiblemente se tornen desfavorables al instante siguiente.

El Objeto de la Investigación

Al objeto de la investigación se le suele llamar tema o asunto de la investigación. Es el eje sobre el que gira nuestra actividad investigativa, desde el inicio hasta el final.

El objeto de investigación existe siempre dentro de un conjunto más amplio y complejo; existe en una totalidad de que forma parte.

ESTRATEGIA DE LA INVESTIGACION

El método científico es el procedimiento planeado o estrategia que sigue el investigador, para descubrir o determinar las propiedades del objeto que estudia.

El método científico es un camino que se va haciendo o que cuando menos, se va completando y perfeccionando al recorrerlo en cada investigación particular.

Por lo tanto el investigador , deberá estar preparado para sortear las eventuales dificultades con las que se vaya encontrando en el trayecto investigativo, poniendo en juego todas sus habilidades, capacidades y todos los medios materiales de que dispone.

El método comprende las siguientes etapas principales:

1. El planteamiento del problema.
2. La estructuración de un marco de referencia
3. La formulación de hipótesis

4. La comprobación de las hipótesis.

5. La elaboración de los resultados y conclusiones de la investigación.

El método científico es la estrategia de la investigación y por ende, engloba el ciclo completo de la investigación, mientras que las fases arriba ennumeradas corresponden a cada una de las operaciones estratégicas.

- Planteamiento del Problema.

Se entiende como cualquier dificultad que no se pueda resolver automáticamente, es decir, con la sola acción de nuestros reflejos instintivos y acondicionados, o mediante el recuerdo de lo que hemos aprendido anteriormente, o mediante el simple sentido común.

La forma más útil y sencilla de componer el objeto de la investigación consiste en plantearse preguntas a su respecto. Formular preguntas es, entonces, plantear el problema a los problemas de investigación.

La Estructura de un Marco de Referencia.

El marco de referencia, como su nombre lo indica, hace alusión al problema, para ubicarlo dentro de una óptica y dentro de un momento.

La formulación de la hipótesis.

Para formular una hipótesis, es indispensable satisfacer varias condiciones que son:

- 1) La hipótesis tiene que estar apoyada efectivamente en conocimientos comprobados.
- 2) La hipótesis necesita estar relacionada, de manera clara y precisa, con el marco teórico elaborado correspondiente al objeto de la investigación.
- 3) La hipótesis tiene que estar lógicamente bien formulada.
- 4) La explicación ofrecida por la hipótesis debe tener el

- mismo alcance que el problema propuesto.
- 5) La hipótesis debe ser susceptible de conducir (inclusive por medio de cálculos matemáticos, en particular estadísticos.
 - 6) Las consecuencias previstas por una hipótesis tienen que ser verificables a través de alguna técnica científica, en un experimento posible, una comprobación estadística, etc.

Cuando una hipótesis es formulada conforme a tales exigencias, podemos decir que cumple bien su función en la investigación científica.

La comprobación de las hipótesis.

La comprobación científica de la hipótesis representa uno de los pasos fundamentales en las ciencias y en el método

científico, pues constituye el paso final de todo el proceso de la investigación científica.

Comprobar una hipótesis significa someterla a contrastación con la realidad.

Es decir, el investigador tiene que someter a prueba aquello que ha enviado en su hipótesis y para ello ha de establecer, mediante alguna técnica de contrastación, si su hipótesis concuerda o no concuerda con los datos empíricos.

La comprobación de la hipótesis es la actividad que consiste en constatar, mediante la observación y o la experimentación, si una hipótesis empírica es verdadera o falsa.

La elaboración de resultados y conclusiones de la investigación.

Existen diversos tipos de investigación.

Investigación Descriptiva. aquella cuando finalizan con la

enunciación de una hipótesis y señalan, con toda la amplitud y exactitud posibles, los medios, las circunstancias y las condiciones en que esa hipótesis podría comprobarse.

Investigación Explicativa. Cuando se efectúan todos los pasos de la estrategia científica e inclusive logran contrastar la hipótesis que elaboraron, puesto que tuvieron los medios y recursos, indispensables para realizar alguna experiencia que confirmó o refutó la conjetura básica de su investigación.

Esta investigación alcanza el nivel explicativo pues se establece la verdad o la falsedad de una relación entre variables, determinando, así la existencia o inexistencia objetiva de un enlace casual.

A) ETAPAS DE INVESTIGACION

1. Planteamiento del problema.

Debido a que nuestro régimen tributario representa constantes problemas para los contribuyentes en lo que al pago de impuestos se refiere, llevamos a cabo un estudio en el que deseamos proporcionar al mismo una forma de tributación más sencilla.

Como consecuencia de esto nos enfocamos a la investigación del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Activo, ambos impuestos sufren constantes modificaciones, lo que implica mayor dificultad para su interpretación y provoca un grado de complejidad tal que dificulta su cumplimiento.

Debido a lo anterior, es imposible que los contribuyentes sin el auxilio de un especialista pueda cumplir con sus obligaciones fiscales, a veces sin llegar a comprender totalmente la información que habrá de presentar a las autoridades.

Cabe aclarar que los resultados que se esperan obtener no implica que se deba dar necesariamente un cambio al actual régimen tributario.

2. Objetivos.

2.1

Demostrar que la ley del Impuesto sobre la Renta y la ley del Impuesto Activo, son complejos y ambiguos en su interpretación.

2.2

Conocer la opinión de los contribuyentes en cuanto a la posible derogación de la ley del Impuesto sobre la Renta y la ley del Impuesto al Activo, proponiendo un incremento en la tasa del Impuesto al Valor Agregado con la cual los ingresos de la federación no resulten afectados.

2.3

Brindar a los contribuyentes un régimen tributario más sencillo de aplicar sugiriendo el sistema del Impuesto al Valor Agregado por ser uno de los impuestos más simples en su aplicación.

2.4

Comprobar la desigualdad en la base de tributación de México con Estados Unidos de Norte América y Canadá.

Para alcanzar dichos objetivos, incurrimos a los siguientes medios.

a) Recopilar todo tipo de información que nos permitiera conocer más a fondo el tema.

b) Aplicación de cuestionarios. Dirigidos a profesionistas (contadores, abogados, doctores, etc.)

3. Marco de Referencia

Los datos incluidos en este trabajo tienen validez hasta el 31 de Diciembre de 1993.

4. Hipótesis

Si el incremento del I.V.A. sustituye la captación de ingresos percibidos por concepto de I.S.R. entonces el país no se verá afectado en la recaudación tritutaria.

Los ciudadanos que perciben el salario mínimo y que están exentas del I.S.R no estarán de acuerdo que aumente el I.V.A. considerando que ellos serán los más afectados por ser los consumidores finales.

5. Técnicas de obtención de datos

Para llevar a cabo este trabajo. Se tuvo que realizar una investigación documental y de campo.

Dentro de la investigación de campo utilizamos cuestionarios, los cuales fueron aplicados a profesionistas relacionados con la carrera de Lic. en Contaduría.

Partimos de la base de que ellos se ven implicados dentro del

régimen tributario y por lo tanto, podrían vislumbrar con un poco más de certeza la propuesta que tratamos de llevar a cabo.

Estos cuestionarios, tienen como objetivo auxiliarnos en la realización de esta propuesta para poder delimitar la posibilidad de derogar la ley I.S.R e I.A. incrementando la tasa de la ley I.V.A. para que el estado perciba los mismos ingresos..

Durante la aplicación de los cuestionarios se observó:

- a) La no colaboración de las personas.
- b) El abstencionismo en las preguntas base del tema.
- c) La demora en la entrega y contestación de los cuestionarios.

La Investigación documental comprende, la obtención de las principales bases de las leyes tributarias (ISR. IA. IVA) así como los principales conceptos que manejan y sus variadas reformas que han sufrido.

B) INVESTIGACION DE CAMPO

1. Selección del diseño de investigación

El procedimiento utilizado para nuestra investigación es el estudio confirmatorio, que consiste en confirmar o rechazar nuestra hipótesis para llegar a una conclusión general en base a la información obtenida.

Población: Conjunto total de valores posibles que toman una característica de un conjunto de individuos o elementos.

La población tomada para la investigación fueron los profesionistas que laboran en las siguientes empresas:

<u>Empresas:</u>	<u>Nº Profesionistas</u>
<i>KIMEX, S.A. DE C.V.</i>	<i>150</i>
<i>PENNWALT, S.A. DE C.V.</i>	<i>130</i>
<i>BANJERCITO, S.N.C.</i>	<i>120</i>

BENEFICIADORA	
INDUSTRIALIZADORA,	
S.A DE C.V.	90
DESPACHO DE CONTADORES	
RANGEL, VAZQUEZ Y CIA.	
S.C.	20
DESPACHO DE CONTADORES	
GALÁZ, GOMEZ, MORFIN,	
CHAVERO, YAMAZAKY Y	
CIA., S.C.	<u>30</u>
Total de Población:	540

Muestreo: Es la técnica de selección de una muestra representativa de la población a investigarse. El tamaño de la muestra fue de 135 encuestados los cuales representan un 25% del total de la población.

De acuerdo a la muestra de 135 encuestados están distribuidos de la siguiente manera:

KIMEX, S.A DE C.V.

Contadores	22	
Administradores	12	
Abogados	<u>3</u>	37

PENNWALT, S.A. DE C.V.

Contadores	20	
Administradores	10	
Abogados	<u>2</u>	32

BANJERCITO S.N.C

Contadores	14	
Administradores	13	
Abogados	<u>3</u>	30

BEISA

Contadores	12	
Administradores	8	
Abogados	<u>2</u>	22

RANGEL, VAZQUEZ Y CIA.

Contadores 5 5

GALAZ,GOMEZ,MORFIN

CHAVERO,YAMAZAKY

Contadores 7

Abogados 2 9

Total de la Muestra: 135

Coteo de Respuestas

ENCUESTADOS	1		2		3		4		5		6	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTADORES	8	56	68	12	51	22	17	40	75	2	18	65
ADMINISTRADORES	7	22	27	10	18	18	13	23	25	1	8	20
ABOGADOS	4	9	12	2	7	9	5	3	6	1	3	18
Media:	6.3	29	35.7	8	25	16.3	12	22	35	1.3	9.7	34

ENCUESTADOS	1		2		3		4		5		6		7	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTADORES	14	63	N/A		77	6	N/A		3	59	48	9	9	31
ADMINISTRADORES	10	25	N/A		30	4	N/A		1	32	26	7	8	18
ABOGADOS	3	11	N/A		13	1	N/A		1	10	11	3	2	7
Media:	9.0	33		0	40	3.67		0	1.7	34	28	6.3	6.3	19

Abstenciones: 351

De acuerdo a los resultados obtenidos que se registran en el cuadro anterior revelan una tendencia negativa hacia la posibilidad de la derogación del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo incrementando el Impuesto al Valor Agregado, ésto en un promedio de 73% de los encuestados, dicho porcentaje se observa en la pregunta 7 del cuestionario. Sin embargo, la mayoría de los encuestados están de acuerdo en que debe modificarse algunos aspectos referente al lenguaje tan lleno de tecnicismos con la que esta escrita la Ley del I.S.R. lo que genera desconocimiento en su comprensión y a su vez dificulta la aplicación de la misma, también sugieren que se modifique la simplificación administrativa ya que ella no cumple con su objetivo; ésta propuestas estan señaladas en las respuestas del cuestionario.

Se deduce de lo anterior que la hipótesis general plantada en nuestro ensayo en la posible derogación del I.S.R. tiene un resultado contrario a lo que se esperaba.

La técnica utilizada en la investigación fue el cuestionario

Para conocer los resultados de los cuestionarios aplicados, seguimos los pasos que todo método estadístico contiene:

1. Recopilación de datos .

Esta se llevó a cabo a través de encuestas originales.

2. Organización de datos recopilados.

Se clasificaron de acuerdo a las respuestas; siendo por orden de importancia, las afirmativas, las negativas y por último las abstenciones.

Basados en la clasificación se procedió a la tabulación de las respuestas.

3. Presentación de datos organizados.

Para la presentación de los datos utilizamos tablas estadísticas, así como sus respectivas gráficas para una mejor apreciación de dichos valores.

4. Análisis de los datos presentados.

Obtuvimos la media aritmética de las respuestas según el orden de importancia como fueron clasificadas.

A continuación se presenta el formato del cuestionario aplicado, así como los objetivos de cada una de las preguntas que integran el cuestionario, y conclusión de las mismas.

CUESTIONARIO

OCUPACION: _____
DELEGACION O MUNICIPIO: _____

1. ¿Le parece justa y equitativa la forma de pagar los Impuestos en nuestro país?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

2. ¿Conoce la mecánica para el cálculo y pago del Impuesto Sobre la Renta?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

3. ¿Considera usted que resulta compleja y difícil de aplicar la Ley del I.S.R.?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

4. ¿Le resulta comprensible la miscelánea fiscal que se emite año con año?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

5. ¿Considera que existe evasión fiscal en el Impuesto Sobre la Renta?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

6. ¿Considera que el gobierno puede valerse de la creación de más reglas para disminuir la evasión fiscal?

SI _____ NO _____ ¿Cuales? _____

7. ¿Aceptaría la derogación del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo considerando un incremento en la tasa del I.V.A.?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

8. Si su respuesta fue afirmativa ¿qué tasa está dispuesta a pagar?

15 % 20% 25 % 30 % Otras

9. ¿Considera que existan otras alternativas para que el gobierno percibiera los mismos ingresos si se derogara el I.S.R. e I.A. ?

SI _____ NO _____ ¿Cuales? _____

10. ¿Cual de éstos impuestos considera más complejos en su interpretación?

I.A. _____ I.S.R. _____ I.V.A. _____

¿Porqué? _____

11. ¿Cree que la simplificación administrativa cumple con su objetivo primordial ?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

12. De acuerdo con la pregunta anterior ¿Sugiere alguna modificación?

SI _____ NO _____ ¿Cual? _____

13. ¿Considera que los impuestos en nuestro país son competitivos con los impuestos de E.U. y Canadá?

SI _____ NO _____ ¿Porqué? _____

Pregunta 1.- ¿Le parece justa y equitativa la forma de pagar los impuestos en nuestro país? ¿por qué?

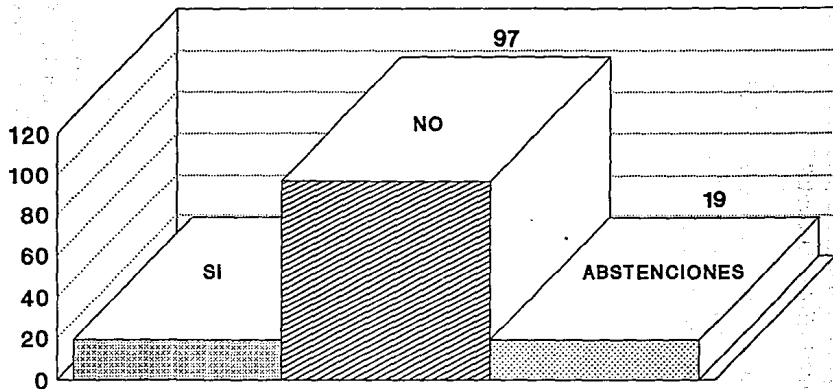
Objetivo: Entender el punto de vista de los contribuyentes acerca de la recaudación de los impuestos a que están obligados a pagar, para poder evaluar si existe inconformidad alguna.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si Desde el punto de vista de que cada contribuyente paga impuestos de acuerdo a su rentabilidad e ingresos.	19	14
b) No Es injusta por las tasas excesivas e impositivas. No se han establecido de manera proporcional los ingresos de los contribuyentes. Existe una gran economía subterránea.	97	72
Abstenciones	19	14
Total	135	100

Conclusión: De acuerdo con las opiniones anteriores la tasa que paga cada uno de los contribuyentes es injusta, ya que no es proporcional a sus ingresos, además de existir mucha economía subterránea.

PREGUNTA 1

EVALUACION DE RESPUESTAS



Pregunta 2.- ¿Conoce la mecánica para el cálculo y pago del Impuesto Sobre la Renta?

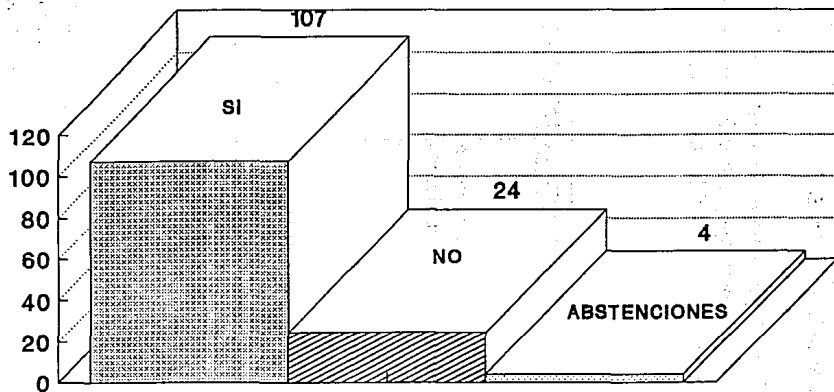
Objetivo: Obtener un parámetro que nos indique si el conocimiento de la mecánica depende de la información que se proporcione.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si	107	79
b) No	24	18
Abstenciones	4	3
Total	135	100

Conclusión: Como podemos observar la mayoría de los encuestados conocen la mecánica del I.S.R. , pero según sus comentarios verbales sus conocimientos son elementales.

PREGUNTA 2

EVALUACION DE RESPUESTAS



79 %

18 %

3 %

Pregunta 3.- Considera usted que resulta compleja y difícil de aplicar la Ley del I.S.R.?

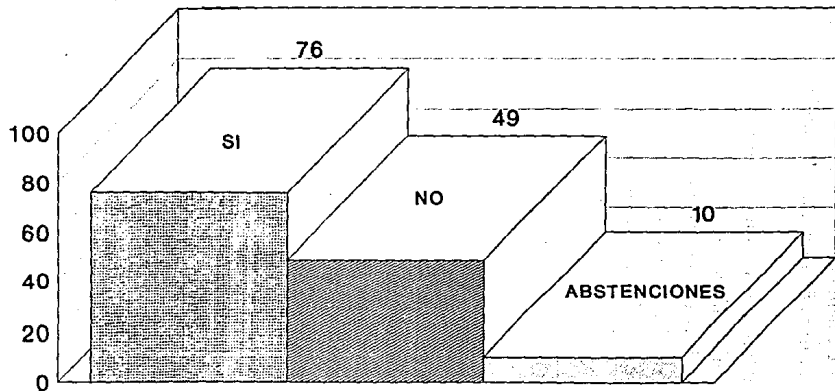
Objetivo: Definir el porcentaje de contribuyentes que la consideran compleja y advertir si este sería uno de los motivos de su posible derogación.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si En cuanto a su interpretación se manejan demasiados tecnicismos y rebuscamientos	76	56
b) No	49	36
Abstenciones	10	8
Total	135	100

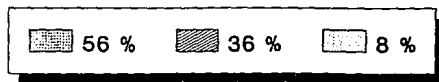
Conclusión: Uno de los mayores problemas para poder determinar el I.S.R., es lo rebuscado de su terminología, lo que provoca que se torne compleja y difícil de interpretar.

PREGUNTA 3

EVALUACION DE RESPUESTAS



178



Pregunta 4.- Le resulta comprensible la miscelanea fiscal que se emite año con año ¿Porqué?

Objetivo: Determinar si los contribuyentes consideran que la miscelánea que se emite año con año les es de utilidad o la consideran compleja y si sería necesario llevar a cabo una revisión en su lenguaje y extensión que la haga más comprensible.

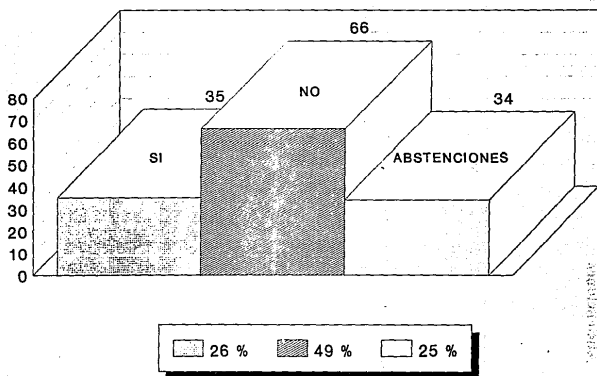
CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
<p>a) Si</p> <p>Ya da puntos de aplicación concreta en beneficio del contribuyente.</p> <p>Cuando el lector tiene experiencia en la materia y conocimiento previo para poder comprenderla.</p> <p>Hasta 1991 las misceláneas eran extensas y confusas a partir de 1992 se redujeron substancialmente las modificaciones con la que la comprensión resulta más fácil.</p>	35	26
<p>b) No</p> <p>No es clara su redacción y un estilo gramatical complejo.</p> <p>Tiene muchos cambios para estar al día.</p>	66	49

Abstenciones	34	25
Total	135	100

Conclusión: Para algunas personas es entendible la miscelánea fiscal pero para la mayoría es gramaticalmente compleja, extensa.

PREGUNTA 4

EVALUACION DE RESPUESTAS



Pregunta5.- ¿Considera que existe evasión fiscal en el I.S.R.?

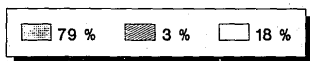
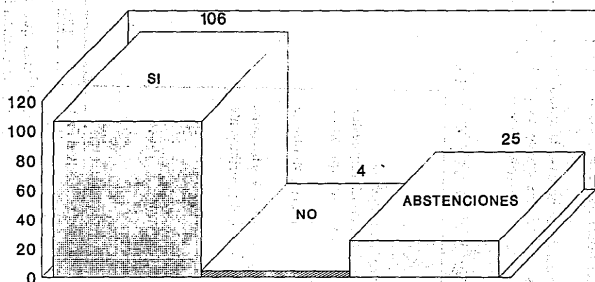
Objetivo: Tomando como base la opinión de los contribuyentes, conocer las causas de evasión fiscal y poder establecer posibles soluciones al problema.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si Existe poco control y corrupción. Por falta de conocimiento de impuestos para realizar estrategias y disminución de dichas erogaciones. Existe complejidad en los cálculos y aplicación. Por las tarifas tan altas del I.S.R. y los otros impuestos que esta obligado el contribuyente a pagar.	106	79
b) No	4	3
Abstenciones	25	18
Total	135	100

Conclusión: Uno de los mayores problemas que aquejan a nuestro sistema tributario es la evasión fiscal, ésta se da por diversas circunstancias entre ellas están la burocracia y la complejidad en la interpretación de la Ley Fiscal.

PREGUNTA 5

EVALUACION DE RESPUESTAS



Pregunta 6.- ¿Considera que el gobierno puede valerse de la creación de más imposiciones fiscales como el impuesto al activo para disminuir la evasión fiscal?

Objetivo: Establecer si son correctas o no las medidas de que se vale el gobierno para obtener ingresos y así satisfacer el presupuesto estimado.

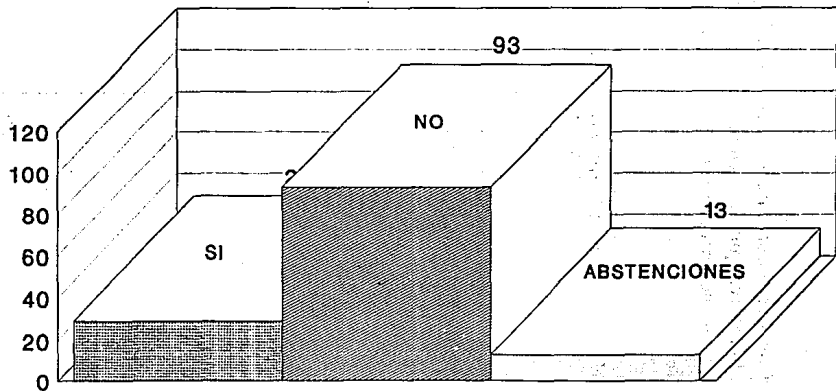
CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
<p>a) Si</p> <p>Ya que se cree que no es equitativo que unos contribuyentes paguen más impuestos que otros.</p> <p>Es más fácil crea un nuevo impuesto a bajar las tasas del I.S.R.</p> <p>La Ley del I.S.R. sea válido de otras reglamentaciones para tapan lo que se llaman lagunas.</p>	29	21
<p>b) No</p> <p>El crear más imposiciones fiscales no son el medio para resolver la evasión fiscal.</p> <p>Se considera que se debe aumentar la base de contribuyentes cautivos y crear nuevas imposiciones fiscales.</p>	93	69

<p>Deberá de ser más clara la ley en cuanto a su interpretación y cálculo para evitar la evasión fiscal</p> <p>Abstenciones</p>	<p>13</p>	<p>10</p>
<p>Total</p>	<p>135</p>	<p>100</p>

Conclusión: Se concluye por medio del estudio de éstos resultados que el gobierno si puede valerse de otras impositiciones, asegurando los encuestados que no es el mejor camino para que haya un mayor ingreso.

PREGUNTA 6

EVALUACION DE RESPUESTAS



21 % 69 % 10 %

Pregunta 7.- ¿Aceptaría la derogación del I.S.R. e I.A. considerando un incremento en la tasa del I.V.A.?

Objetivo: Conocer el punto de vista del contribuyente sobre la alternativa que se sugiere evaluando las causas por las que se aprueba o rechaza tal proposición.

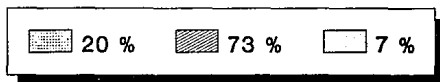
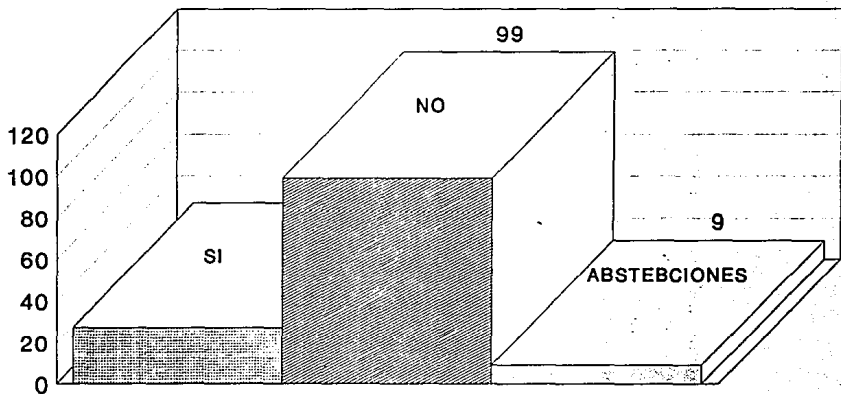
CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
<p>a) Si</p> <p>Para tener una sola base de impuesto y hacer posible la simplificación administrativa.</p>	27	20
<p>b) No</p> <p>Porque el I.S.R. e I.A. son independientes del I.V.A. en cuanto a su mecánica y función.</p> <p>Porque el I.V.A., en los únicos que repercute es en el consumidor final y con este cambio provocaría efectos de inflación.</p> <p>Porque sería más factible la reducción del I.V.A. que la posible derogación del I.S.R. ya que es el impuesto principal de recursos que obtiene el gobierno.</p>	99	73

Abstenciones	9	7
Total	135	100

Conclusión: Realizando el análisis de las respuestas, es notorio que las personas no aceptan la derogación del I.S.R., consideran que la afectación más directa al incrementarse el I.V.A. es hacia ellos.

PREGUNTA 7

EVALUACION DE RESPUESTAS



Pregunta 8.- Si su respuesta anterior fue afirmativa ¿que tasa esta dispuesto a pagar?

Objetivo: Saber si el porcentaje propuesto por los encuestados satisface los ingresos que presupuesta la federación en compensación de los recaudados por concepto de I.S.R.

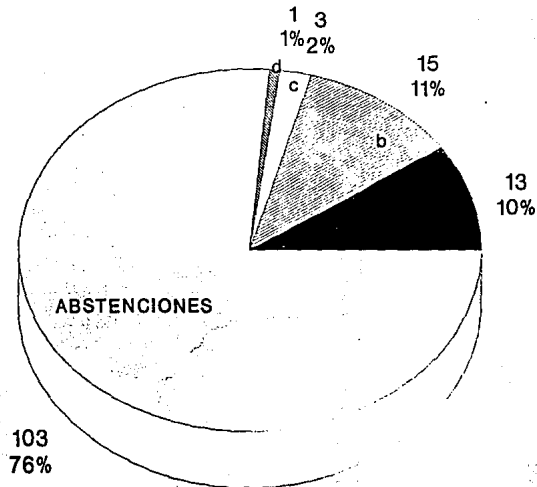
CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) 15 %	13	10
b) 20 %	15	11
c) 25 %	3	2
d) 30 %	1	1
Abstenciones	103	76
Total	135	100

Conclusión: Un porcentaje mínimo de encuestados son los que están de acuerdo en la derogación del I.S.R. y no aceptan un incremento mayor del 20 % en el I.V.A.

PREGUNTA 8

EVALUACION DE RESPUESTAS

- a) 15%
- b) 20%
- c) 25%
- d) 30%



Pregunta 9.- ¿Considera que existan otras alternativas para que el gobierno percibiera los mismos ingresos si se derogará el I.S.R. e I.A.?

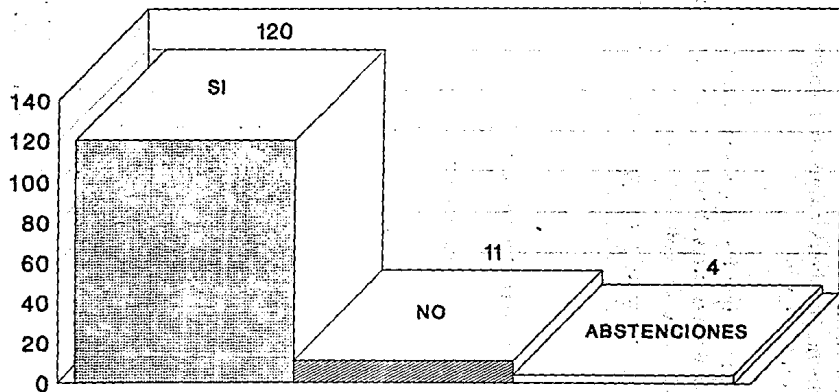
Objetivo: Tratar de que los propios contribuyentes sean los que sugieran otras alternativas para que los ingresos que tiene el gobierno no se vean afectados.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si	120	89
Una mejor administración de los gastos del gobierno. Incrementar tasas o impuestos ya existentes. Crear un nuevo impuesto. Ampliar el padrón de contribuyentes. Controlar la evasión fiscal. Promover la inversión extranjera.		
b) No	11	8
Abstenciones	4	3
Total	135	100

Conclusión: Al realizar el análisis pudimos darnos cuenta que la gente en su mayoría no esta de acuerdo con las cargas fiscales , pero desafortunadamente no manifiestan sus inconformidades y se abstienen de proporcionar sugerencias.

PREGUNTA 9

EVALUACION DE RESPUESTAS



Pregunta 10.- ¿Cual de estos impuestos considera más complejos en su interpretación? ¿Por qué?

Objetivo: Comparar los tres impuestos (IVA,ISR e IA) para conocer el porcentaje de contribuyentes que considera que el I.S.R. es complejo y poder establecer éste como un motivo para su posible consideración.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) I.A. Es más complejo.	11	8
b) I.S.R. Muy extensa con modificaciones constantes. Cálculos y procedimientos complicados así como extensos. La redacción y terminología es rebuscada y confusa. Existen diversos criterios para su interpretación. Existen aplicaciones diversas para cada contribuyente.	114	85
c) I.V.A.	0	0
Abstenciones	10	7
Total	135	100

Conclusión: Es evidente que la Ley más compleja en su manejo e interpretación es la Ley del I.S.R. por ser rebuscada en su terminología y confusa .

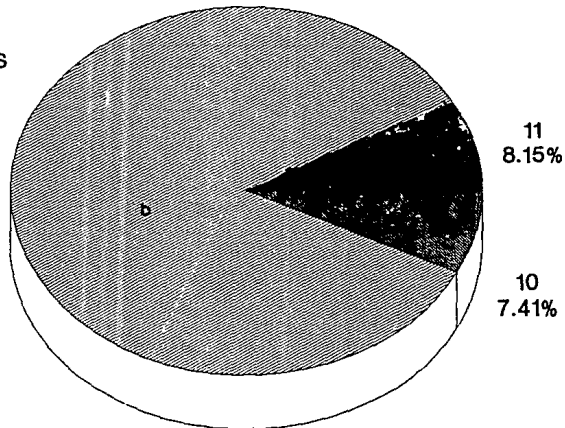
PREGUNTA 10

EVALUACION DE RESPUESTAS

a) I.A.

b) I.S.R.

c) ABSTENCIONES



Pregunta 11.- ¿Cree que la simplificación administrativa cumple con su objetivo primordial? ¿Porqué?

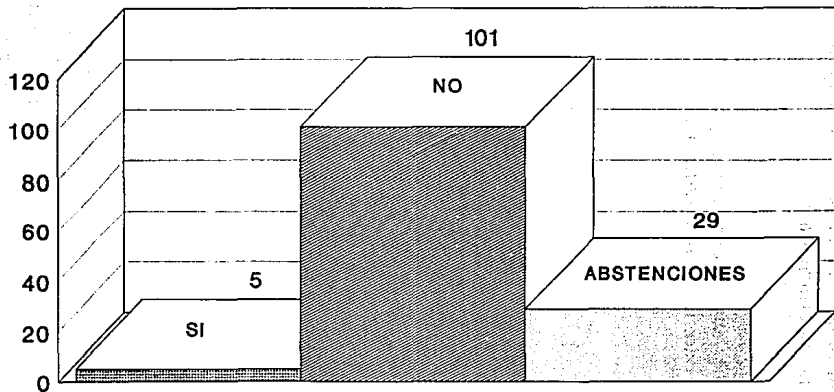
Objetivo: En base a la opinión del contribuyente conocer si lo que para el gobierno es una simplificación administrativa lo es realmente en la práctica.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si	5	4
b) No Por la burocracia existente. Porque la gente de S.H.C.P. no esta capacitada. Porque los planes y programas se modifican constantemente.	101	75
Abstenciones	29	21
Total	135	100

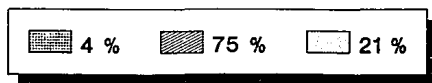
Conclusión: La simplificación administrativa en opinión de los encuestados no aplica, ya que un 75% de ellos opina que se debe principalmente a la burocracia existente y a la gente que trabaja en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PREGUNTA 11

EVALUACION DE RESPUESTAS



198



Pregunta 12.- De acuerdo con la pregunta anterior ¿Sugiere alguna modificación ?

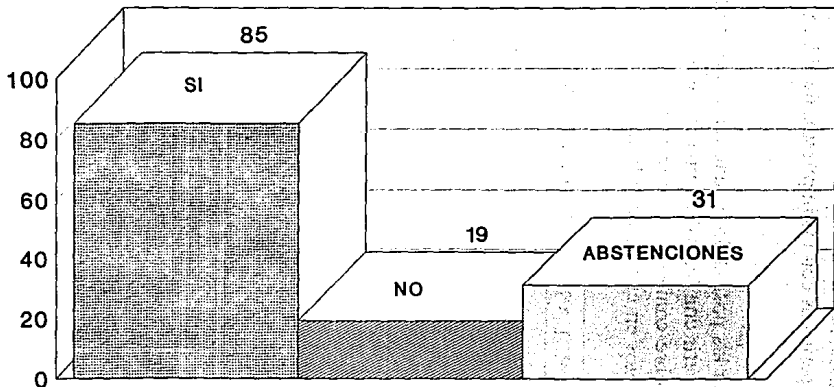
Objetivo: Obtener sugerencias que el gobierno pudiera emplear para facilitar y agilizar los trámites fiscales.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si Que se proporcione información clara, correcta y oportuna. Reestructuración de organismos gubernamentales. Que se lleve a cabo. Que haya gente preparada en la S.H.C.P.	85	63
b) No	19	14
Abstenciones	31	23
Total	135	100

Conclusión: Para que realmente exista simplificación administrativa es necesario realizar varios cambios: que se proporcione información correcta y oportuna a los contribuyentes y principalmente que se reestructuren las dependencias con gente capacitada en el ramo.

PREGUNTA 12

EVALUACION DE RESPUESTAS



63 % 19 % 31 %

Pregunta 13.- ¿Considera que los impuestos en nuestro país son competitivos con los impuestos de E.U. y Canadá?

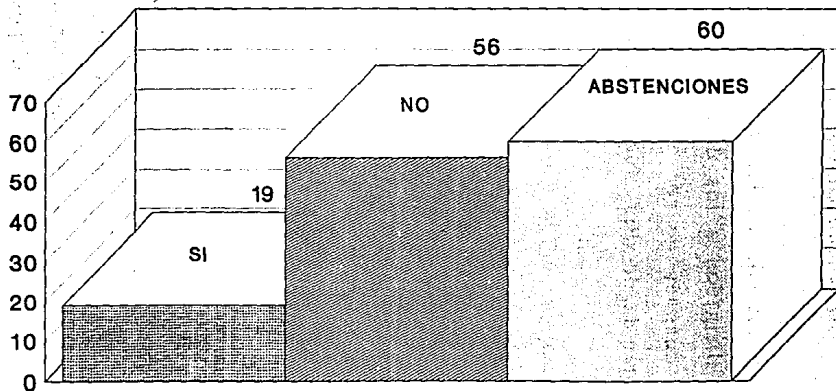
Objetivo: Saber las posibilidades que tiene nuestro país para competir con los países involucrados en el tratado del libre comercio, determinando si es necesario cambios en el renglón tributario.

CLASIFICACION DE LAS RESPUESTAS	ENCUESTADOS	%
a) Si	19	14
b) No	56	41
Son más altos y complejos en México. Tienen diferente economía y diferente desarrollo. Son diferentes las bases gravables.		
Abstenciones	60	45
Total	135	100

Conclusión: Aunque la mayoría de la gente no tiene conocimiento de los impuestos de E.u. y Canadá, si se dá a notar que por diversas circunstancias los impuestos de nuestro país necesitan sufrir modificaciones para poder ser competitivos.

PREGUNTA 13

EVALUACION DE RESPUESTAS



CONCLUSIONES

Con base en el análisis de las respuestas de los cuestionarios, dirigidos a los diferentes sectores productivos y después de ser conjugados con la información obtenida de otras fuentes, como libros, revistas similares e información directa de personas con conocimientos amplios en la materia, hemos podido concluir lo siguiente;

1. Derivado de los resultados de los cuestionarios :

Primera

A consideración de los contribuyentes, la ley del ISR tiene una complejidad extrema en las disposiciones fiscales y sus modificaciones, lo que provoca una inseguridad que no les permite realizar una planeación financiera, de las operaciones de sus empresas a mediano y largo plazo, debido a la falta de permanencia de las disposiciones fiscales, que en consecuencia se harían acreedores a sanciones de tipo jurídico.

Segunda

Otro aspecto importante, que se desprende de los resultados, es el desacuerdo que impera en las tarifas que establece la ley , por ser estas no proporcionales a los ingresos.

Tercera

Uno de los problemas que aqueja la captación de ingresos en este rubro, es que no están incluidos dentro del padrón de contribuyentes, a todos aquellos que conforman la economía subterránea comprendidos dentro de esta el comercio ambulante, puestos semifijos, carpinteros, albañiles, taqueros entre otros.

Cuarta

A medida que en el contribuyente se despierte el interés por conocer los beneficios que representa sus obligaciones

fiscales, adquirirá la conciencia de cumplir con las mismas y así se vera disminuido el alto índice de evasión fiscal, que tanto preocupa al Estado.

2. Conclusiones Finales:

Primera

La ley I.S.R. no puede ser derogada fácilmente, por ser el impuesto principal de recaudación de ingresos para el Estado. En lo que respecta a la opinión de los contribuyentes del incremento a las tasa del I.V.A., se ve la afectación directa de los intereses de los consumidores finales, ya que los costos de los productos consumidos se elevarían. Debido a que somos un país altamente consumista tenemos la tendencia de crearnos necesidades ficticias así como de comprar de todo, menos lo que necesitamos.

Segunda

El I.V.A. no debe ser incrementado, por ser un impuesto inflacionario que a final de cuentas repercute en el consumidor final.

Tercera

El Impuesto al Activo es anticonstitucional y deberá derogarse a la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de nuestro país con Estados Unidos de América y Canadá, para no desalentar la inversión extranjera y establecer por parte de las autoridades un gravámen a las pérdidas fiscales que reparten los contribuyentes con lo que se estaría cumpliendo, con la finalidad de contribuir al gasto público en forma proporcional y equitativa, como lo dispone nuestra carta magna, dando igual tratamiento a todos los contribuyentes y estableciendo un impuesto mínimo o incrementar la recaudación sobre una base mas realista de la economía nacional.

Se hace necesario a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, que se realice un cambio en nuestro

Impuesto Sobre la Renta porque si no es aconsejable la derogación de éste, si debemos de tener similitudes con Estados Unidos y Canadá para poder ser competitivos; debido a esto concluimos que otra de las causas de mayor importancia por las que no puede derogarse el I.S.R. es que es el común denominador de tributación en los 3 países, lo que significa que de no existir en México el ISR, no habría manera de acreditarse el impuesto que ellos trasladen.

Derivado del Tratado de Libre Comercio en nuestro país existe incertidumbre por parte de diversos contribuyentes, en cuanto a los diferentes sistemas impositivos existentes en los tres países.

Las firmas más importantes de Contadores Públicos, se han inquietado a este respecto y han realizado distintos estudios comparativos entre México, E.U. Canadá como ya se comentó en el Capítulo Cuarto.

Cuarta

El I.S.R. mexicano ha sido constante y substancialmente modificado desde su origen, hasta llegar hoy en día a un grado de complejidad tal que dificulta su cumplimiento.

Como consecuencia de la solución a los problemas de complejidad y evasión fiscal, necesariamente tendrá que darse una base más amplia de contribuyentes y consecuentemente una mayor recaudación.

Existe gran complejidad en las disposiciones fiscales y modificación discrecional de éstas, en favor del contribuyente, sin la aprobación del congreso, mediante la comentada "Resolución Miscelánea Anual", que como ejemplo en 1991 sufrió 24 modificaciones y 26 en 1992.

La inseguridad jurídica resultante no le permite al contribuyente efectuar una correcta planeación financiera de las operaciones de sus empresas a mediano y largo plazo, debido a la falta de permanencia de las disposiciones fiscales.

Debido a lo anterior, es imposible que los contribuyentes, sin el auxilio de un especialista, pueda cumplir con sus obligaciones fiscales; a veces, sin llegar a comprender cabalmente la información que habrá de presentar a las autoridades.

Con base a lo anterior proponemos:

Primero

Para disminuir la problemática de complejidad y ambigüedad de la ley I.S.R., se determinen bases más sencillas, sin realizar tantas determinaciones, es decir, componentes, deducciones, etc. así como la reducción de sus artículos.

Segundo

Ampliación de la base de contribuyentes en la que se incluya a aquellos que forman parte de la economía subterránea, lo que traería como consecuencia una mayor recaudación.

Tercero

Para facilitar la simplificación administrativa, y que realmente se lleve a cabo, se tenga gente más preparada y capaz en la S.H.C.P, y que se emitan libros, revistas y folletos para una mayor información.

Cuarto

Finalmente y como proposición primordial es que ambas partes, (Gobierno-contribuyentes) cumplan con sus respectivas funciones, las cuales son por una parte la aplicación de mejores servicios públicos y por la otra pagar sus impuestos respectivos oportunamente, esto sucederá cuando se observe que sí son bien utilizadas. Por eso afirmamos que ni la iniciativa o propuesta más brillante podrá funcionar, sin antes obtener una mejor educación tributaria. a la que debemos encaminarnos todos y cada uno de los ciudadanos.

GLOSARIO

CANACO	Cámara Nacional de Comercio
C.F.F	Código Federal de la Federación
CONCANACO	Confederación Nacional de Cámaras de Comercio.
C.P.E.U.M.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
I.A.	Impuesto al Activo
IMPAC	Impuesto al Activo
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social
I.N.E.G.I.	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

I.P.	Ingreso Público
I.E.P.S.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P.I.B.	Producto Interno Bruto
P.F.	Personas Físicas
P.M.	Personas Morales
R.I.S.H.C.P.	Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
S.E.P.	Secretaría de Educación Pública
T.L.C.	Tratado de Libre Comercio

BIBLIOGRAFIA

MENDEZ NUÑEZ, Ma. Inés Blanca. Interpretación a la Ley del Impuesto al Activo. México, 1992, pags. 241, Tesis (Lic. en Contaduría) UNAM, FES-C.

PEREZ VALLADARES, Daniel. Historia del I.S.R. dentro del sistema tributario mexicano. México, 1991, 128 pags. Tesis (Lic. en Contaduría) UNAM, FES-C.

RODRIGUEZ SANCHEZ, José. Impuesto al Activo. México, Pags. 87, Tesis (Lic. en Contaduría) UNAM, FES-C.

SANCHEZ ANGELES, Valente. Comentario Ley del I.S.R. México, Pags. 153 (Lic. en Contaduría) UNAM, FES-C.

DICCIONARIO DE SINONIMOS E IDEAS AFINES CON ANTONIMOS. México, Editores Mexicanos Unidos, 1990, TOMO I y II, Pags. 1180.

CALVO NICOLAU, Enrique y VARGAS AGUILAR, Enrique. Estudio de la Ley del I.S.R. (Empresas). 1a. Edición. México, Edit. Themis, 1986. Pags. 1524.

ARIAS GALICIA, Fernando. Introducción a la técnica de investigación en ciencias de la administración y del comportamiento. 3a. Edic. México, Edit. Trillas, 1987.

ANDERSON , Jonathan. Redacción de tesis y trabajos escolares. 6a. Edición, Editorial Diana.

DELGADILLO GUTIERREZ, Luis. Principios de Derecho Tributario. 2a. Edición. Edit. Pac, S.A. de C.v., 1986. pags. 209.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. BuenosAires,Edit. Briskill, S.A., 1989. 25 TOMOS.

MEJIA OSORIO, Angélica Ma. Máxima. El Impuesto al Activo en las Personas morales enfoque económico operativo. México, 1991, pags. 116. Tesis (Lic. en Contaduría)UNAM,FES-C.

VERITAS. Revista de Comentarios Fiscales. Marzo 1993.

REVISTA CONTADURIA PUBLICA. Revista de Comentarios Fiscales. Marzo 1992.

REVISTA CONTADURIA PUBLICA. Revista de Comentarios Fiscales. Abril 1992.

REVISTA CONTADURIA PUBLICA. Revista de Comentarios Fiscales. Mayo 1992.

REVISTA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION. Publicación oficial 3ª época. Año IV, Enero 1991. No. 37. 96 pags.

REVISTA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION. Publicación oficial 3ª época. Año III, Noviembre 1990. No. 35. 119 pags.

SILVA RUIZ, Alberto. Horizonte Fiscal. México, Edit. Cronográfica, S.A. de C.V., 1993. Revista No. 15, pags. 130.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1994.

INFORMACION DINAMICA DE CONSULTA FISCAL. Febrero 1992, publicación No. 143, pags. 2433.

BAENA, Guillermina. Instrumentos de Investigación. (Tesis Profesionales y Trabajos Académicos). México, Editores Mexicanos Unidos, S.A. 1990. 134 pags.

DE GORTARI, Eli. El Método de las Ciencias. México, Editorial Grijalbo, S.A. , 1987. 151 pags.

PAQUETERIA UTILIZADA EN EL AMBIENTE WINDOS 3.1

1. MICROSOFT EXCEL.

VERSION 4.0

COPYRIGHT 1985-1992

MEMORIA : 9946 A 10022 KB FREE

2. MICROSOFT WORD

VERSION 2.0

COPYRIGHT 1989-1992 MICROSOFT CORPORATION.

MEMORIA: 10202 KB FREE

CO-PROCESADOR: NINGUNO

ESPACIO EN DISCO : 1174 KB FREE

3. MICROSOFT WINDOS

ALDUS PAGE MAKER 4.0

1985-1991